www.todoslosnombres.org

El astillero de Cádiz y la represión de los golpistas: El asesinato de Gabino Egusquiza Abad

José Luis Gutiérrez Molina

Con más pena que gloria, apenas recordado, ha pasado 2016, el año en que se cumplieron los 125 años de la apertura del astillero de Cádiz. Un hito que merece ser recordado porque la ciudad no sería hoy lo que es sin su existencia. Fruto de los últimos esfuerzos de las clases dirigentes gaditanas por subirse al tren de la modernidad a finales del siglo XIX, se terminó convirtiendo en la columna vertebral del mundo obrero local y una de sus señas de identidad.

El verano de 1936, como una de las industrias más importantes de la ciudad y por su importancia social, económica y bélica, la entonces factoría Echevarrieta y Larrinaga fue militarizada y sus más caracterizados militantes obreros perseguidos y, en algunos casos, asesinados. Uno de ellos fue Gabino Egusquiza Abad, inspector de trabajos y maquinista naval, que había llegado a Cádiz en 1917 cuando el financiero vasco Horacio Echevarrieta compró las instalaciones.

Hombre apreciado por sus vecinos, fue uno de los casos que Felipe Rodríguez Franco, uno de los fiscales de la Audiencia Provincial que se puso a disposición de la justicia militar golpista, citó como una de las «monstruosidades jurídicas» que se estaban cometiendo en Cádiz al amparo de las directrices represivas que venían de Sevilla. Lo hizo en una carta que envió el 28 de mayo de 1937, once días después de que Egusquiza fuera pasado por las armas, al destacado golpista Enrique Varela.

Vista general del astillero en 1917, poco después de ser adquirido por Horacio Echevarrieta Maruri.

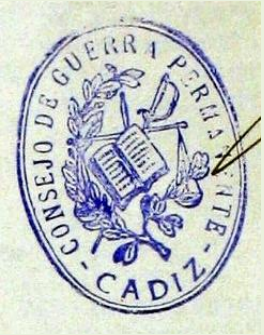

He dedicado unas páginas a este personaje, que comenzó su carrera en el franquismo como ponente en el consejo de guerra de Cádiz y terminó siendo el primer fiscal de la actual Audiencia Nacional, en mi trabajo *La Justicia del Terror* (Cádiz, Mayi, 2014). En mayo de 1937 protestaba por las «indicaciones poco acordes con la tan deseada independencia de la función Judicial y con el espíritu y orientación que preside nuestro Movimiento» que les daban desde la Auditoría de Guerra de Sevilla. Instrucciones que «escandalizaron» a los jueces y fiscales de la Audiencia Provincial de Cádiz, con muchos años de ejercicio profesional a sus espaldas, que no daban crédito a que la nueva España que surgía del «glorioso movimiento salvador», fuese capaz de perpetrar semejantes barbaridades jurídicas.

Como ejemplos detallaba una serie de Procedimientos Sumarísimos de Urgencia que habían llevado al paredón o a la cárcel a un buen número de personas infringiendo el Consejo de Guerra Permanente de Cádiz, entre otros, el principio de la no retroactividad de las leyes penales al aplicar de manera constante los preceptos del Bando del 18 de julio de 1936 a hechos anteriores a esta fecha. Es lo que había ocurrido, decía Rodríguez Franco, con Egusquiza, «jefe del personal obrero de los Astilleros; ha sido condenado a muerte y fusilado por haber intervenido en la huelga de los Astilleros de mayo de 1936. Su testamento ológrafo, escrito momentos antes de morir, es la mejor prueba del error del Tribunal sentenciador».

En estas fechas, cuando acabamos de conmemorar el 80 aniversario del golpe de Estado y los 125 de la creación del astillero, no es tarea menor recuperar la figura de Gabino Egusquiza y las terribles y mezquinas circunstancias que le llevaron a la muerte.

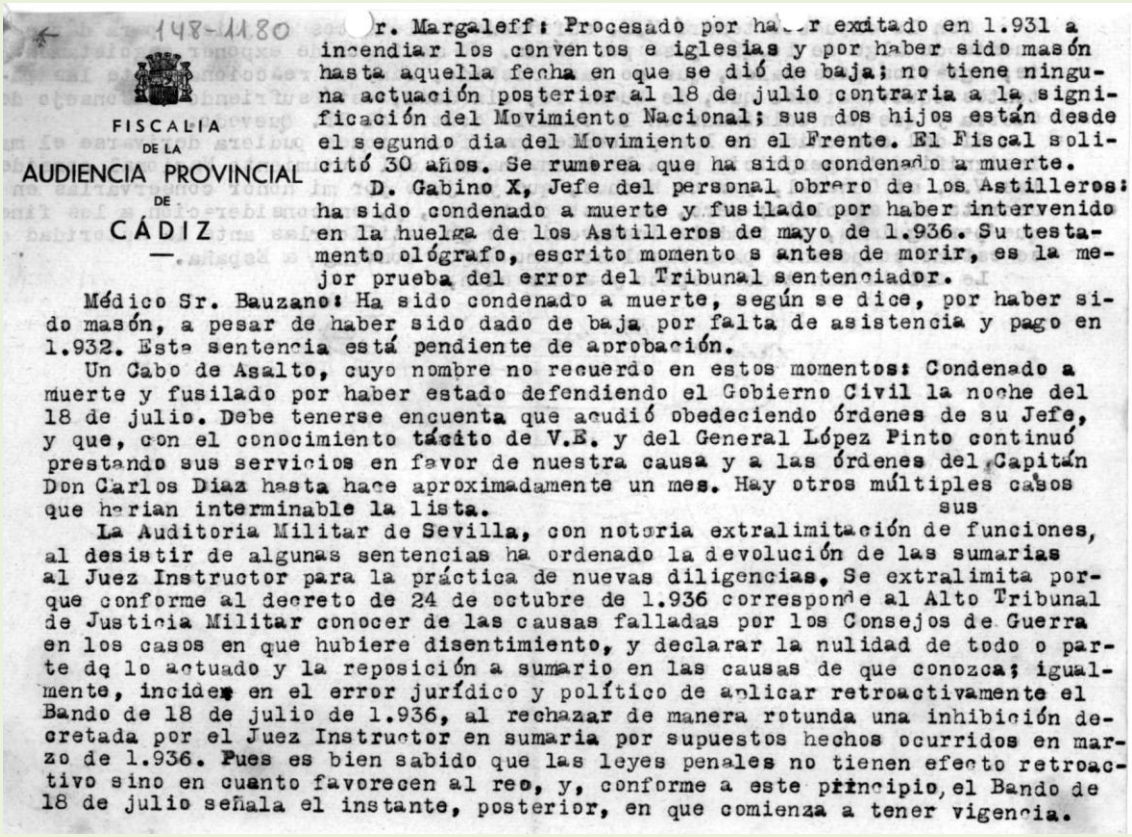

148-1180

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ

r. Margaleff: Procesado por haber exitado en 1.931 a incendiar los conventos e iglesias y por haber sido masón hasta aquella fecha en que se dió de baja; no tiene ninguna actuación posterior al 18 de julio contraria a la significación del Movimiento Nacional; sus dos hijos están desde el segundo dia del Movimiento en el Frente. El Fiscal solicitó 30 años. Se rumorea que ha sido condenado a muerte.

D. Gabino X, Jefe del personal obrero de los Astilleros: ha sido condenado a muerte y fusilado por haber intervenido en la huelga de los Astilleros de mayo de 1.936. Su testamento ológrafo, escrito momento s antes de morir, es la mejor prueba del error del Tribunal sentenciador.

Médico Sr. Bauzano: Ha sido condenado a muerte, según se dice, por haber sido masón, a pesar de haber sido dado de baja por falta de asistencia y pago en 1.932. Este sentencia está pendiente de aprobación.

Un Cabo de Asalto, cuyo nombre no recuerdo en estos momentos: Condenado a muerte y fusilado por haber estado defendiendo el Gobierno Civil la noche del 18 de julio. Debe tenerse encuenta que acudió obedeciendo órdenes de su Jefe, y que, con el conocimiento tácito de V.E. y del General López Pinto continuó prestando sus servicios en favor de nuestra causa y a las órdenes del Capitán Don Carlos Diaz hasta hace aproximadamente un mes. Hay otros múltiples casos que herian interminable la lista.

La Auditoria Militar de Sevilla, con notoria extralimitación de funciones, al desistir de algunas sentencias ha ordenado la devolución de las sumarias al Juez Instructor para la práctica de nuevas diligencias. Se extralimita porque conforme al decreto de 24 de octubre de 1.936 corresponde al Alto Tribunal de Justicia Militar conocer de las causas falladas por los Consejos de Guerra en los casos en que hubiere disentimiento, y declarar la nulidad de todo o parte de lo actuado y la reposición a sumario en las causas de que conozca; igualmente, incide en el error jurídico y político de aplicar retroactivamente el Bando de 18 de julio de 1.936, al rechazar de manera rotunda una inhibición decretada por el Juez Instructor en sumaria por supuestos hechos ocurridos en marzo de 1.936. Pues es bien sabido que las leyes penales no tienen efecto retroactivo sino en cuanto favorecen al reo, y, conforme a este principio, el Bando de 18 de julio señala el instante, posterior, en que comienza a tener vigencia.

Carta del fiscal Felipe Rodríguez Franco a Enrique Valera Iglesias sobre el funcionamiento de la Justicia del Terror golpista. En el segundo párrafo hace referencia al caso de Gabino Egusquiza.

El Procedimiento Sumarísimo de Urgencia 67/37: rencores que no se olvidan

Gabino Egusquiza Abad había nacido en Portugalete (Vizcaya) y tenía 61 años en 1936. Llevaba casi veinte años en Cádiz, desde la primavera de 1917. Fue uno de los técnicos que el financiero Horacio Echevarrieta Maruri envió a la ciudad para que emitiera un informe sobre el estado de las instalaciones del astillero que pensaba comprar. Maquinista naval, tenía ya una dilatada carrera en la construcción naval y fábricas metalúrgicas norteñas. Entrado en los cuarenta, comenzó una nueva vida como inspector de trabajos en el recién abierto astillero Echevarrieta y Larrinaga.

Desconozco los detalles de su vida entre 1917 y 1936 pero, como otros altos empleados de Echevarrieta, terminó integrándose en la vida local. Vivió en la calle Cervantes y, después, compró una vivienda, en la tercera planta de la finca número 8 de la plaza de Topete y un terreno en las cercanías del astillero en donde, es posible, que pensara, como otros gaditanos acomodados, levantar un recreo o chalet. Viudo, con al menos dos hijos llamados Gabino y Miguel, mantuvo relaciones con diferentes sectores de la vida comercial e industrial local en los que era considerado una persona de ideas moderadas y «de orden» que se inclinaba hacia la política de derechas.

Sólo en la primavera de 1936, cuando la CNT y la UGT de Cádiz acordaron que todas las sociedades obreras y profesionales debían asociarse a una de las dos centrales, entró a formar parte de la UGT como miembro de la Sociedad de Maquinistas Navales, de la que era vicepresidente, y se inscribió en la sección de Empleados de Oficinas ugetista, ya que todo el personal del astillero debía estar sindicado.

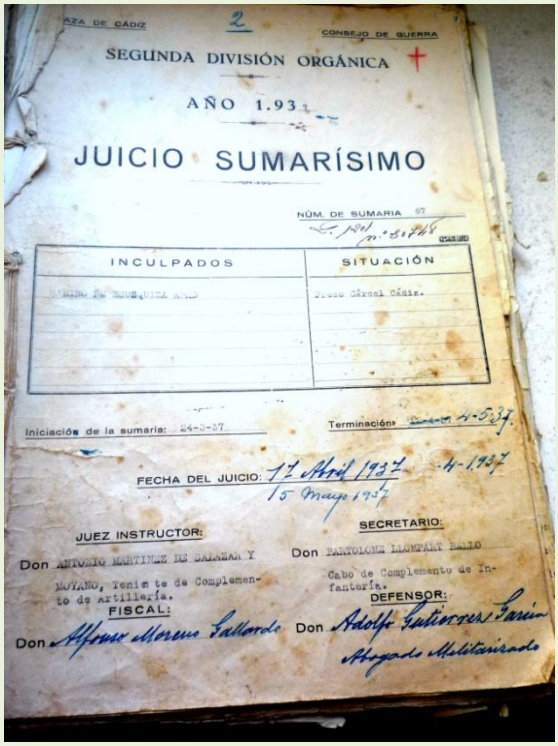
PLAZA DE CÁDIZ 2 CONSEJO DE GUERRA

SEGUNDA DIVISIÓN ORGÁNICA

AÑO 1.93

JUICIO SUMARÍSIMO

NÚM. DE SUMARIA 67

INCULPADOS	SITUACIÓN
[illegible]	Preso Cárcel Cádiz.

Iniciación de la sumaria: 24-3-37 Terminación: 4-5-37.

FECHA DEL JUICIO: 1º Abril 1937 4-1-1937 15 Mayo 1937

JUEZ INSTRUCTOR: Don ANTONIO MARTINEZ DE SALAZAR Y MOYANO, Teniente de Complemento de Artillería.

SECRETARIO: Don BARTOLOME LLOMPART BALLO Cabo de Complemento de Infantería.

FISCAL: Don Alfonso Moreno Gallardo

DEFENSOR: Don Adolfo Gutierrez Farias Abogado Militarizado

Portada del procedimiento 67/37 por el que ejecutado Egusquiza

Hasta tal punto Egusquiza no podía ser identificado como una persona izquierdista, que los informes de la propia policía golpista y de los servicios de información de la Delegación de Orden Público no recogieron sobre él otras opiniones que estaba considerado como una «buena persona» y que no podía «sospecharse de simpatizante con las ideas marxistas». Más aún, viejos conocidos suyos, acomodados en la nueva situación, no tuvieron problemas para comparecer ante las autoridades judiciales militares para asegurar que lo consideraban una «persona moral», «honorable» y que no podían sospechar que fuera de «ideas avanzadas». Por el contrario, en alguna ocasión estuvo a punto de ser objeto de un atentado «por cuestiones sociales». Fueron los casos de José Alonso Mayorga, delegado de la Transmediterránea en Cádiz, de Joaquín Sáenz de la Torre, compañero suyo en la factoría, y de los destacados comerciantes locales Santiago Hervías Prado y José Paredes Monge.

Sin embargo, desde el otoño de 1936 había quienes tenían unas cuentas pendientes con él que querían cobrarse. Sabedores de la dificultad de que en Cádiz pudieran llevar a cabo sus

planes, optaron por hacerlo desde Sevilla, desde la Delegación Regional de Orden Público que dirigía Manuel Díaz Criado. Fue de esta manera como, el 17 de octubre de 1936, pidió a su colega gaditano que detuviera a Egusquiza y lo trasladara a Sevilla. Le había llegado una denuncia sobre la persecución que habían sufrido en el astillero los jefes de talleres Lucio Aldaniz Gogeascoa y Pedro Sorriguieta, a quien el golpe había cogido en Madrid. Ambos, «camisas viejas» falangistas, habían sido despedidos acusados de fabricar clandestinamente armas.

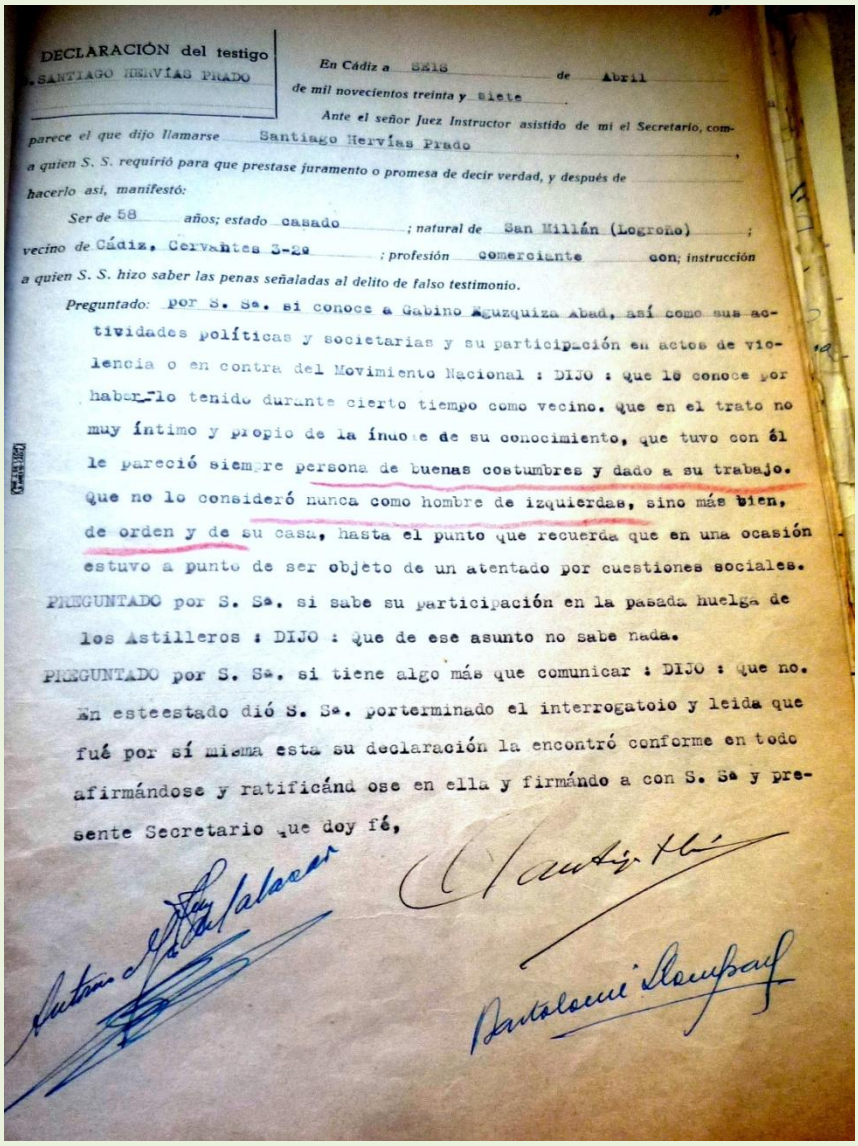

DECLARACIÓN del testigo
SANTIAGO HERVÍAS PRADO

En Cádiz a Seis de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Ante el señor Juez Instructor asistido de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse Santiago Hervías Prado, a quien S. S. requirió para que prestase juramento o promesa de decir verdad, y después de hacerlo así, manifestó:

Ser de 58 años; estado casado; natural de San Millán (Logroño); vecino de Cádiz, Cervantes 3-2º; profesión comerciante con; instrucción a quien S. S. hizo saber las penas señaladas al delito de falso testimonio.

Preguntado: por S. Sª. si conoce a Gabino Egusquiza Abad, así como sus actividades políticas y societarias y su participación en actos de violencia o en contra del Movimiento Nacional : DIJO : Que lo conoce por haberlo tenido durante cierto tiempo como vecino. Que en el trato no muy íntimo y propio de la índole de su conocimiento, que tuvo con él le pareció siempre persona de buenas costumbres y dado a su trabajo. Que no lo consideró nunca como hombre de izquierdas, sino más bien, de orden y de su casa, hasta el punto que recuerda que en una ocasión estuvo a punto de ser objeto de un atentado por cuestiones sociales.

PREGUNTADO por S. Sª. si sabe su participación en la pasada huelga de los Astilleros : DIJO : Que de ese asunto no sabe nada.

PREGUNTADO por S. Sª. si tiene algo más que comunicar : DIJO : Que no.

En estestado dió S. Sª. porterminado el interrogatoio y leida que fué por sí misma esta su declaración la encontró conforme en todo afirmándose y ratificánd ose en ella y firmándo a con S. Sª y presente Secretario que doy fé,

Declaración de un conocido comerciante local sobre la personalidad de Egusquiza

La denuncia no era sólo contra Egusquiza. También lo era contra otros tres trabajadores del astillero: el cajero Rodrigo Vázquez Panadero, el maestro fundidor Anselmo Soria Almazán y el maestro electricista José Díaz Díaz. Este último, además, había sido vocal del Jurado Mixto de la Metalurgia y secretario de la sociedad de la UGT. Las mayores acusaciones iban contra Egusquiza y Díaz por su destacado papel en la administración de la factoría e influencia entre los trabajadores, respectivamente. No sólo los habían perseguido por su militancia en Falange sino

que, además, habían conseguido que, cuando el gobierno pagó una parte de los jornales que el astillero debía a sus trabajadores, Aldaniz y Sorriguieta fueran excluidos.

Para que la denuncia no quedara como algo personal, contra personas concretas por hechos concretos que afectaban a acusadores y acusados, tanto a Díaz como a Egusquiza se les atribuía un papel principal en la huelga que, entre abril y mayo de 1936, había originado la incautación provisional por el gobierno del astillero antes de que Horacio Echevarrieta, asfixiado económicamente, terminara cerrándolo. De hecho, Egusquiza había sido director de la factoría tras la salida del puesto del marino ingeniero naval Juan Campos Martín, y ratificado por la comisión gubernamental desplazada a Cádiz. Seguramente a instancias del gobernador civil Mariano Zapico.

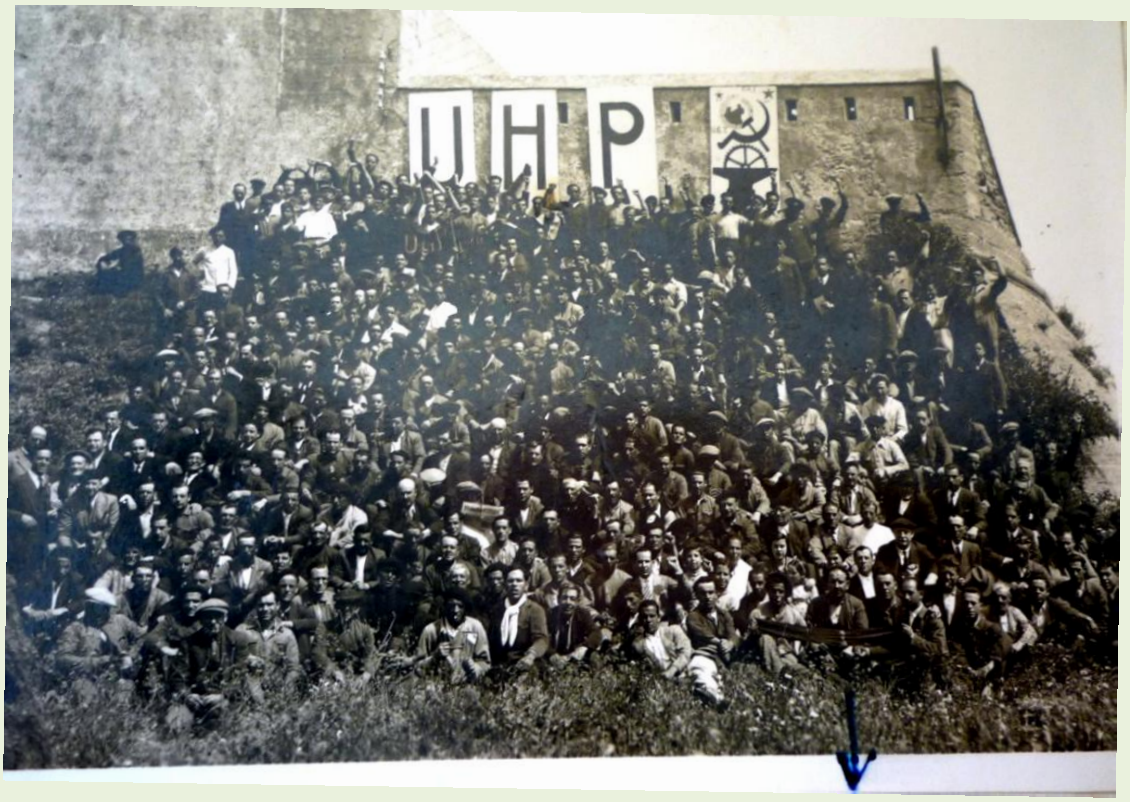

Fotografía que el personal del astillero se tomó ante la factoría tras conocer su incautación por el gobierno. La persona señalada por la flecha es José Díaz Díaz

Persecución personal a dos falangistas y protagonismo en lo que los golpistas denominaban «huelga revolucionaria» en el astillero fueron las causas que terminaron llevando a Gabino Egusquiza y a José Díaz ante un pelotón de fusilamiento. Hasta la denuncia sevillana ambos habían sorteado la amenaza que se cernía sobre ellos. Díaz había sido detenido el 27 de agosto de 1936 por la brigadilla de información del cabo de las Milicias Cívicas, creadas por Ramón de Carranza, José Purcell Aragón. Sin embargo, a fines de septiembre, cuando López Pinto presidía una procesión, una de sus hijas le pidió públicamente la libertad de su padre. Así se hizo. Sin embargo, tras la denuncia y la petición de Díaz Criado, fue nuevamente detenido el 19 de octubre y, trasladado a Sevilla, como Egusquiza, el 30 de ese mes.

Por su parte, el vasco se reincorporó al astillero el 28 de julio, cuando volvió a reabrirse tras el golpe. No fue molestado, ni siquiera tras la militarización el 26 de agosto, hasta su detención en octubre. Trasladado a Sevilla, pasó detenido a la comisaría de la calle de Jesús del Gran Poder desde la que Díaz Criado ejercía su poder omnímodo en la matanza que se estaba llevando a cabo una vez que había quedado claro que el golpe de Estado, a escala nacional, había fracasado.

Sabemos que Egusquiza, el 5 de noviembre, fue reconocido en las dependencias policiales por el urólogo Juan Rojo. Padecía un enfisema pulmonar que, según recomendó el facultativo, debía ser tratado en un hospital. Una situación no muy habitual en aquellos meses pero, en esta ocasión, sí se atendió el consejo. Bajo vigilancia policial, fue trasladado al Hospital Central en el barrio de la Macarena. Allí permaneció hasta el 9 de ese mismo mes, cuando fue devuelto a la comisaría. Después tuvo que esperar otra semana más hasta que, por fin, fue interrogado.

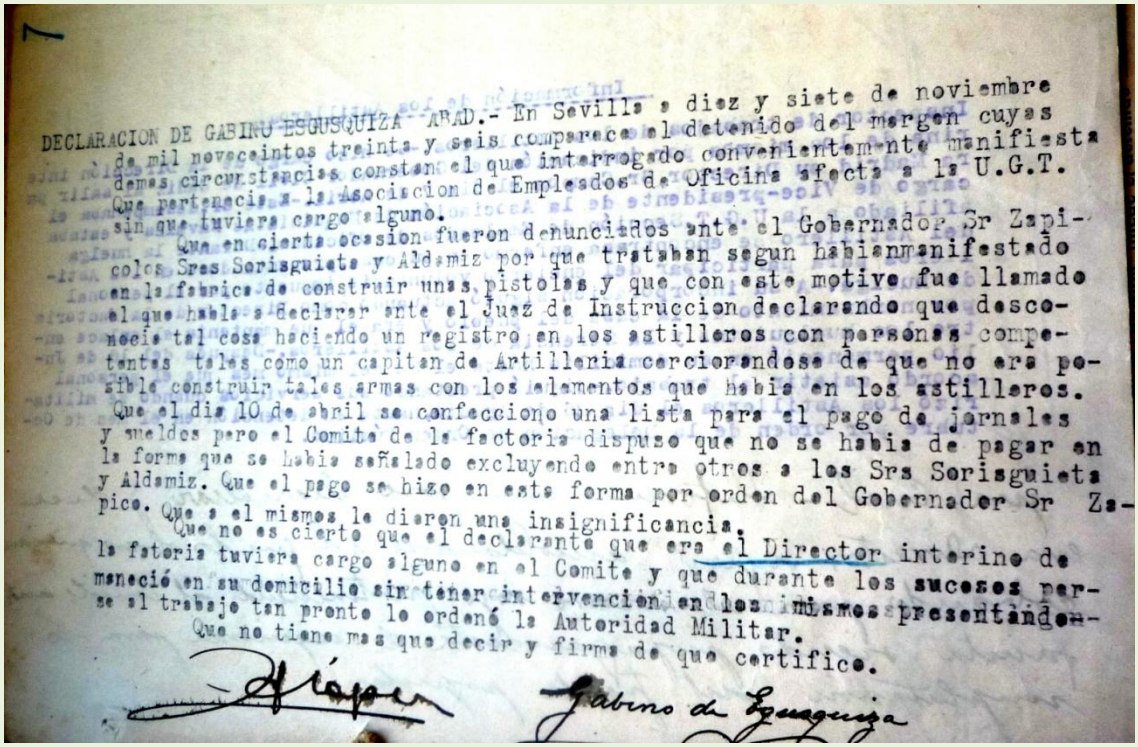

7

DECLARACION DE GABINO ESGUSQUIZA ARAD.- En Sevilla a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis comparece el detenido del margen cuyas demas circunstancias constan el que interrogado convenientemente manifiesta Que pertenecia a la Asociacion de Empleados de Oficina afecta a la U.G.T. sin que tuviera cargo alguno.

Que en cierta ocasion fueron denunciados ante el Gobernador Sr Zapicos Sres Sorisguieta y Aldamiz por que trataban segun habian manifestado en la fabrica de construir unas pistolas y que con este motivo fue llamado el que habla a declarar ante el Juez de Instruccion declarando que desconocia tal cosa haciendo un registro en los astilleros con personas competentes tales como un capitan de Artilleria cerciorandose de que no era posible construir tales armas con los elementos que habia en los astilleros.

Que el dia 10 de abril se confeccionó una lista para el pago de jornales y sueldos pero el Comite de la factoria dispuso que no se habia de pagar en la forma que se habia señalado excluyendo entre otros a los Srs Sorisguieta y Aldamiz. Que el pago se hizo en esta forma por orden del Gobernador Sr Zapico. Que a el mismos le dieron una insignificancia.

Que no es cierto que el declarante que era el Director interino de la fatoria tuviera cargo alguno en el Comite y que durante los sucesos permaneció en su domicilio sin tener intervencion en los mismos presentandose al trabajo tan pronto le ordenó la Autoridad Militar.

Que no tiene mas que decir y firma de que certifico.

Gabino de Egusquiza

Declaración de Gabino Egusquiza en la comisaría sevillana de la calle Jesús del Gran Poder

No negó su pertenencia a la UGT y rechazó que hubiera tenido alguna animadversión contra los falangistas Aldamiz y Sorriguieta. Era cierto que ambos habían sido denunciados ante el Gobierno Civil como fabricantes clandestinos de pistolas artesanales para Falange utilizando los materiales del astillero. Que por ello la justicia ordenó un registro del astillero en el que estuvo presente como personal de la empresa. El juez concluyó que la denuncia no podía ser cierta porque no existían los materiales necesarios para hacerlas. Tampoco era el responsable de que no les hubieran pagado los atrasos y fueran despedidos. Incautada la factoría, se hizo un prorrateo con el dinero que iba a adelantar el Estado en el que estaban incluidos ambos. Fue desde el Gobierno Civil, el propio gobernador Mariano Zapico, quien los excluyó. Poco iba a perjudicarle la confesión, porque Zapico ya había sido asesinado a comienzos de agosto.

Por último también negó que hubiera pertenecido al comité de huelga y que hubiera ocupado la dirección del astillero por ello. Había sido nombrado director interino por Echevarrieta, a sugerencia de las autoridades gaditanas, tras el cese en abril de Juan Campos Martín. Cuando reabrió la factoría se presentó inmediatamente y trabajó hasta su depuración.

La Delegación de Orden Público sevillana se encargó de confirmar la declaración con el propio astillero. Su dirección avaló la mayoría de las afirmaciones de Egusquiza matizando que, cuando la huelga, estaba de baja y que se presentó voluntariamente en la factoría cuando los trabajadores se encerraron en ella. También aseguró que, en realidad, quien le había nombrado director había sido la Casa del Pueblo gaditana que lo utilizaba como enlace. Por último, añadió la propia delegación que, según habían declarado los otros detenidos, en concreto José Díaz, había actuado como recaudador del Socorro Rojo Internacional, pertenecido, como activo propagandista, al «Comité Antifascista» local y había trabajado para la implantación del Frente Popular. Sin embargo, gracias a que conocemos el procedimiento del sumario que también llevó a la muerte a Díaz, sabemos que esas declaraciones no las realizó él, sino que figuran en el informe que el jefe de la Guardia Civil de Cádiz realizó sobre todos ellos.

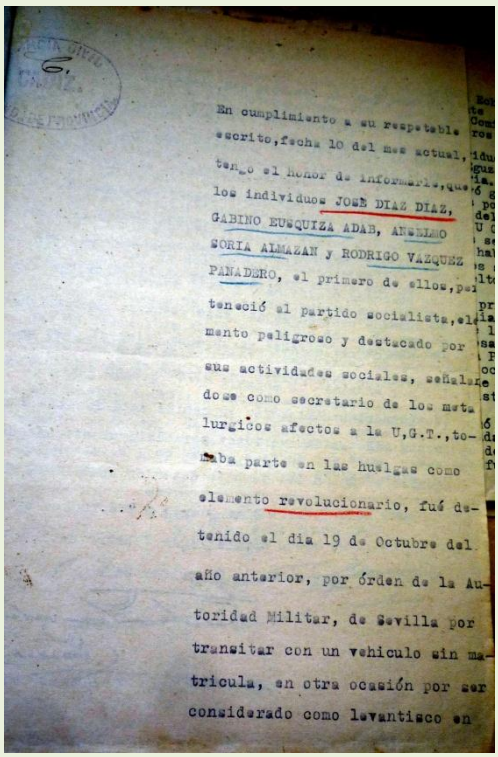

6.

En cumplimiento a su respetable escrito, fecha 10 del mes actual, tengo el honor de informarle, que los individuos JOSE DIAZ DIAZ, GABINO EUSQUIZA ADAB, ANSELMO SORIA ALMAZAN y RODRIGO VAZQUEZ PANADERO, el primero de ellos, pertenecio al partido socialista, elemento peligroso y destacado por sus actividades sociales, señalandose como secretario de los metalurgicos afectos a la U.G.T., tomaba parte en las huelgas como elemento revolucionario, fué detenido el dia 19 de Octubre del año anterior, por órden de la Autoridad Militar, de Sevilla por transitar con un vehiculo sin matricula, en otra ocasión por ser considerado como levantisco en

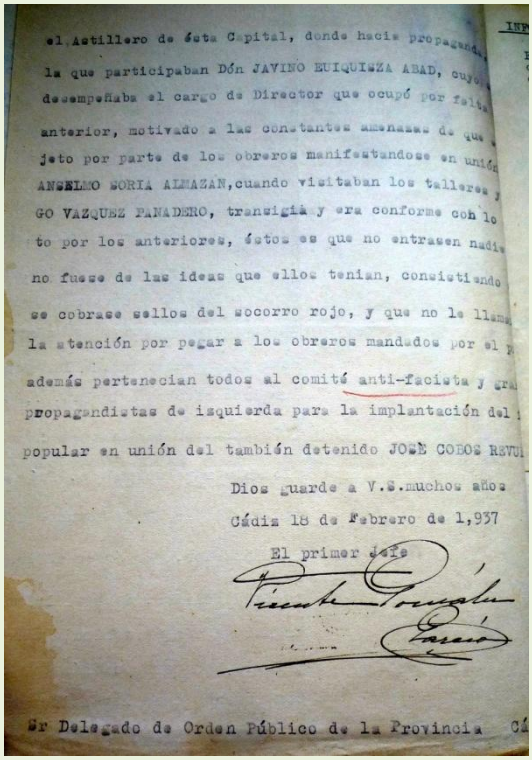

el Astillero de esta Capital, donde hacia propaganda la que participaban Dón JAVINO EUIQUIZA ABAD, cuyo desempeñaba el cargo de Director que ocupó por falta anterior, motivado a las constantes amenazas de que jeto por parte de los obreros manifestandose en unión ANSELMO SORIA ALMAZAN, cuando visitaban los talleres y GO VAZQUEZ PANADERO, transigia y era conforme con lo to por los anteriores, éstos es que no entrasen nadie no fuese de las ideas que ellos tenian, consistiendo se cobrase sellos del socorro rojo, y que no le llama la atención por pegar a los obreros mandados por el p además pertenecian todos al comité anti-facista y gran propagandistas de izquierda para la implantación del popular en unión del también detenido JOSE COBOS REYU

Dios guarde a V.S. muchos años

Cádiz 18 de Febrero de 1,937

El primer Jefe

Vicente González

Sr Delegado de Orden Público de la Provincia

Informe del primer Jefe de la Guardia Civil de Cádiz, Vicente González, en el que figuran las acusaciones que, después, les fueron atribuidas a otros detenidos

El 12 de noviembre de 1936 Díaz Criado fue cesado y sustituido por el guardia civil Santiago Garrigós Bernabeu. Al contrario que su antecesor, no tuvo ningún interés por aquellos detenidos que habían sido trasladados desde Cádiz por una denuncia. Así que, el 9 de enero de 1937, ordenó que Egusquiza, Díaz, Soria y Vázquez fueran devueltos a las autoridades gaditanas, a las que consideraba que tendrían un «concepto cabal» de las actuaciones y ramificaciones que pudieran haber realizado y, si procedía, abrir las actuaciones pertinentes. Venía a decirles que hicieran con ellos lo que quisieran, pero que lo hicieran ellos.

En Cádiz ya no estaban ni López Pinto de gobernador ni el policía Adolfo de la Calle como Delegado de Orden Público. Aunque continuaba Jaime Puig Guardiola como máximo controlador de la represión desde el propio Gobierno Militar. Primero, el 20 de enero, el nuevo jefe golpista en la ciudad, Solans, respondió a Garrigós que había sido a petición de Sevilla por lo que los detenidos habían sido trasladados y que desconocían cuáles habían sido las causas. Así que le solicitó que le remitieran las actuaciones que se hubieran realizado en la capital hispalense para tener elementos de juicio con los que resolver. La partida volvía al punto de salida.

En principio, la situación era mejor para los acusados que habían superado los meses de la matanza por la aplicación de los bandos de guerra e iban a entrar en el nuevo mecanismo represivo, a punto de ponerse en marcha, como eran los procedimientos sumarísimos de urgencia. Sin embargo no fue así. Si Anselmo Soria y Rodrigo Vázquez Panadero comparecieron ante consejos de guerra que los absolvieron, no fueron estos los casos de Gabino Egusquiza y José Díaz, que terminaron condenados a muerte y pasados por las armas. ¿Cuáles fueron las razones últimas? No las sabemos. Ya se ha dicho que el asesinato de Gabino Egusquiza fue uno de los citados por Felipe Rodríguez Franco ante Enrique Varela como prueba del anómalo funcionamiento del Consejo de Guerra de Cádiz. Con sus palabras, de que «algo pasaba en Cádiz».

Aunque Egusquiza reingresó en la Prisión Provincial de Cádiz el 25 de enero de 1937 no fue hasta dos meses después, el 25 de marzo, cuando el jefe de los servicios de justicia militar de Cádiz, Marcelino Rancaño, envió al abogado Antonio Martínez de Salazar Moyano, habilitado como juez militar, la orden de que comenzara a instruir la sumaria. Era la número 67 desde que, unas semanas antes, se había puesto en marcha la justicia invertida de los golpistas. La justicia que iba a mantener el terror de los bandos de guerra aplicados los meses anteriores.

Como base inicial, la instrucción tenía la denuncia sevillana, la declaración realizada en la comisaría de la calle Jesús del Gran Poder, el informe remitido por la dirección del astillero y los nuevos que, durante febrero, habían realizado los servicios de información de la propia Delegación de Orden Público gaditana, de Falange y otro nuevo de la dirección del astillero.

De nuevo fueron estos dos últimos los que volvieron a incidir en la imagen de un Egusquiza izquierdista quien, además, se paseaba por el astillero durante la huelga puño en alto y gritando «¡UHP. ¡UHP». Ahora añadieron que, para desacreditar y conseguir el despido de Sorraguieta y Aldaniz, saboteaba su trabajo «echando ciertos líquidos corrosivos que estropeaban lo fundido» causando enormes daños en la maquinaria. Por su parte, Juan Campos Martín, el director de la factoría, afirmó que los días del encierro de los trabajadores, aunque estaba de baja por enfermedad, Egusquiza se presentó sumándose a él.

Fueron estos los mimbres con los que Martínez de Salazar comenzó a instruir el PSU 67/37. Al día siguiente de su nombramiento, el 26 de marzo, acompañado de Bartolomé Llompart Bello, nombrado secretario de la causa, se presentó en la prisión provincial para tomar declaración a Egusquiza. En ella se ratificó en los términos de la que realizó en Sevilla y añadió que la destitución del director en abril de 1936 fue una decisión gubernativa. También aprovechó para señalar que nunca había participado en actos violentos y presentar a una serie de personas, todas ellas identificadas con los golpistas, como garantes.

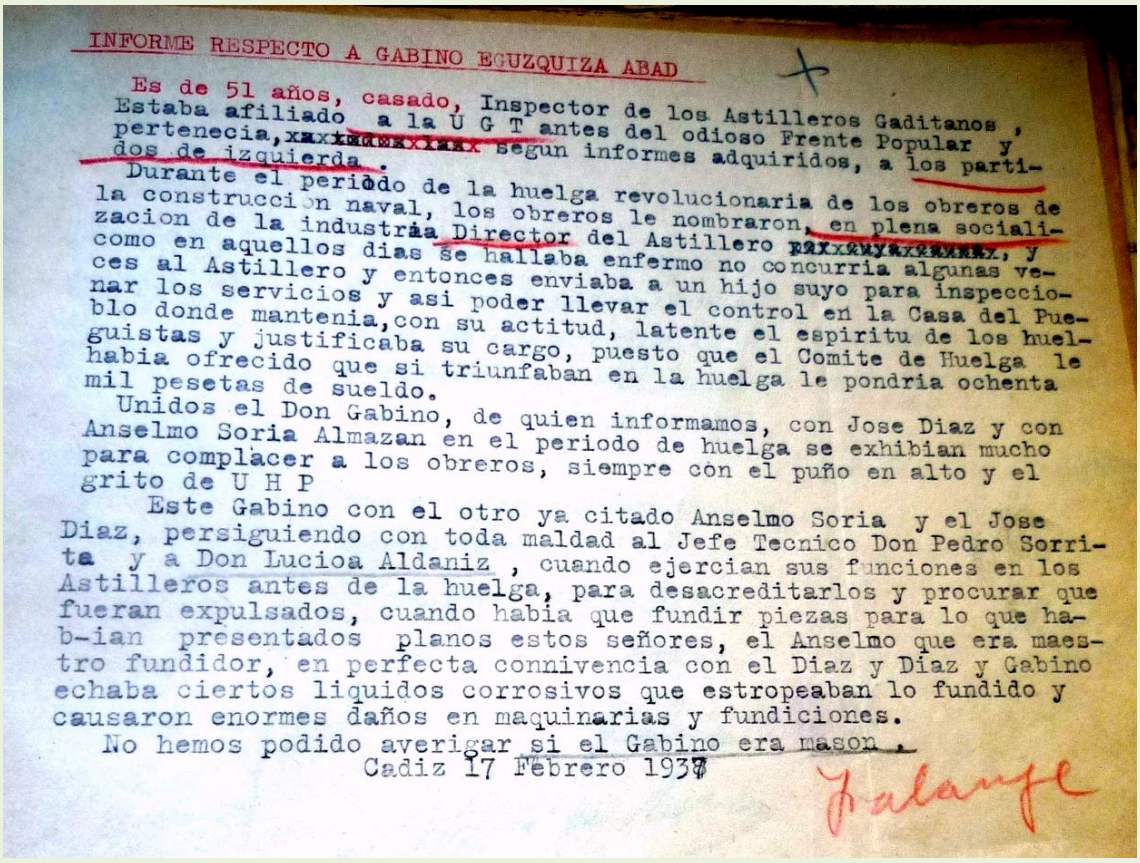

INFORME RESPECTO A GABINO EGUZQUIZA ABAD

Es de 51 años, casado, Inspector de los Astilleros Gaditanos, Estaba afiliado a la U G T antes del odioso Frente Popular y pertenecia, según informes adquiridos, a los partidos de izquierda.

Durante el periodo de la huelga revolucionaria de los obreros de la construccion naval, los obreros le nombraron, en plena socializacion de la industria Director del Astillero, y como en aquellos dias se hallaba enfermo no concurria algunas veces al Astillero y entonces enviaba a un hijo suyo para inspeccionar los servicios y asi poder llevar el control en la Casa del Pueblo donde mantenia, con su actitud, latente el espiritu de los huelguistas y justificaba su cargo, puesto que el Comite de Huelga le habia ofrecido que si triunfaban en la huelga le pondria ochenta mil pesetas de sueldo.

Unidos el Don Gabino, de quien informamos, con Jose Diaz y con Anselmo Soria Almazan en el periodo de huelga se exhibian mucho para complacer a los obreros, siempre con el puño en alto y el grito de U H P

Este Gabino con el otro ya citado Anselmo Soria y el Jose Diaz, persiguiendo con toda maldad al Jefe Tecnico Don Pedro Sorrita y a Don Lucioa Aldaniz, cuando ejercian sus funciones en los Astilleros antes de la huelga, para desacreditarlos y procurar que fueran expulsados, cuando habia que fundir piezas para lo que habian presentados planos estos señores, el Anselmo que era maestro fundidor, en perfecta connivencia con el Diaz y Diaz y Gabino echaba ciertos liquidos corrosivos que estropeaban lo fundido y causaron enormes daños en maquinarias y fundiciones.

No hemos podido averigar si el Gabino era mason.

Cadiz 17 Febrero 1937

Falange

Informe de la Falange gaditana sobre Gabino Egusquiza

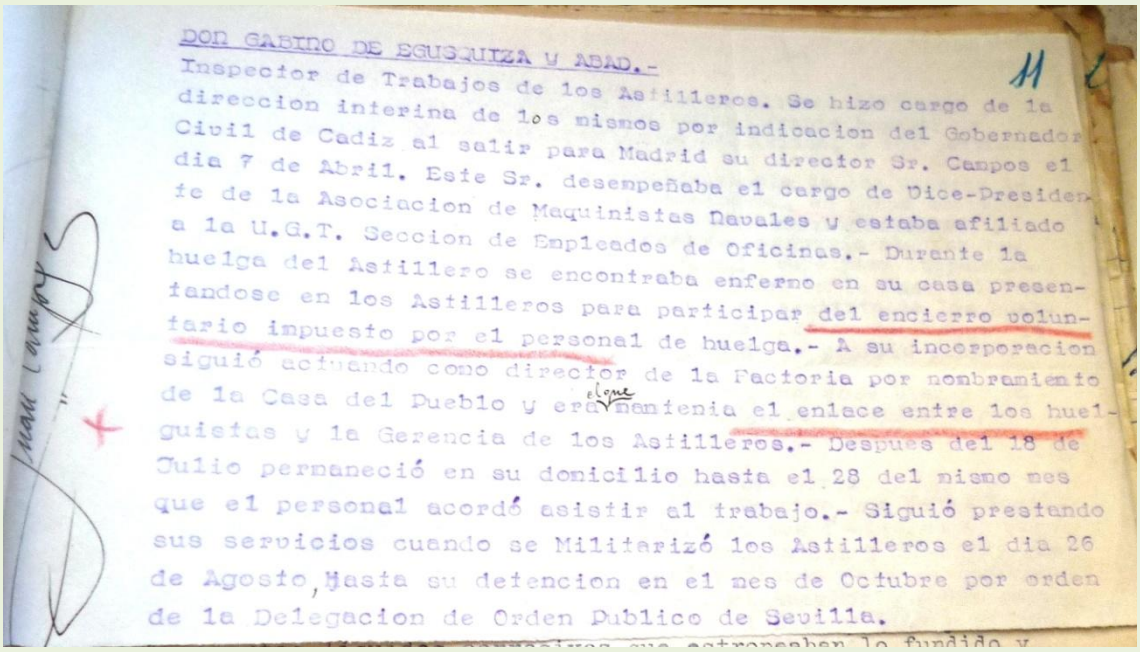

DON GABINO DE EGUSQUIZA Y ABAD.-

Inspector de Trabajos de los Astilleros. Se hizo cargo de la direccion interina de los mismos por indicacion del Gobernador Civil de Cadiz al salir para Madrid su director Sr. Campos el dia 7 de Abril. Este Sr. desempeñaba el cargo de Dice-Presidente de la Asociacion de Maquinistas Navales y estaba afiliado a la U.G.T. Seccion de Empleados de Oficinas.- Durante la huelga del Astillero se encontraba enferno en su casa presentandose en los Astilleros para participar del encierro voluntario impuesto por el personal de huelga.- A su incorporacion siguió actuando como director de la Factoria por nombramiento de la Casa del Pueblo y era el que mantenia el enlace entre los huelguistas y la Gerencia de los Astilleros.- Despues del 18 de Julio permaneció en su domicilio hasta el 28 del mismo mes que el personal acordó asistir al trabajo.- Siguió prestando sus servicios cuando se Militarizó los Astilleros el dia 26 de Agosto, hasta su detencion en el mes de Octubre por orden de la Delegacion de Orden Publico de Sevilla.

Informe del director del astillero sobre la personalidad de Egusquiza y su actuación durante la huelga y tras el golpe de Estado

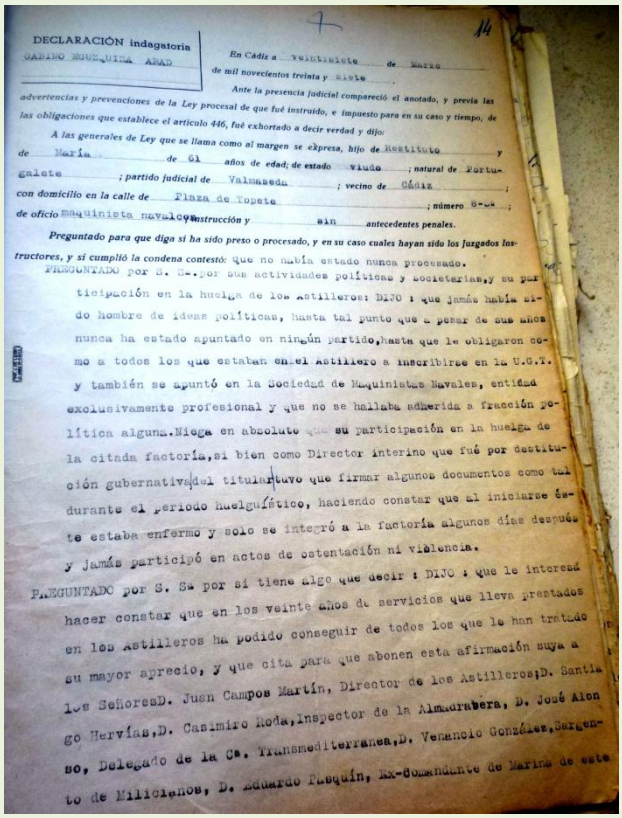

DECLARACIÓN indagatoria
GABINO EGUSQUIZA ARAD

En Cádiz a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

Ante la presencia judicial compareció el anotado, y previa las advertencias y prevenciones de la Ley procesal de que fué instruido, e impuesto para en su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo 446, fué exhortado a decir verdad y dijo:

A las generales de Ley que se llama como al margen se expresa, hijo de Restituto y de María de 61 años de edad; de estado viudo; natural de Portugalete; partido judicial de Valmaseda; vecino de Cádiz; con domicilio en la calle de Plaza de Topete; número S-n; de oficio Maquinista navales y instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntado para que diga si ha sido preso o procesado, y en su caso cuales hayan sido los Juzgados Instructores, y si cumplió la condena contestó: Que no había estado nunca procesado.

PREGUNTADO por S. Sª. por sus actividades políticas y societarias, y su participación en la huelga de los Astilleros: DIJO: que jamás había sido hombre de ideas políticas, hasta tal punto que a pesar de sus años nunca ha estado apuntado en ningún partido, hasta que le obligaron como a todos los que estaban en el Astillero a inscribirse en la U.G.T. y también se apuntó en la Sociedad de Maquinistas Navales, entidad exclusivamente profesional y que no se hallaba adherida a fracción política alguna. Niega en absoluto que su participación en la huelga de la citada factoría, si bien como Director interino que fué por destitución gubernativa del titular tuvo que firmar algunos documentos como tal durante el periodo huelguístico, haciendo constar que al iniciarse éste estaba enfermo y solo se integró a la factoría algunos días después y jamás participó en actos de ostentación ni violencia.

PREGUNTADO por S. Sª por si tiene algo que decir: DIJO: que le interesa hacer constar que en los veinte años de servicios que lleva prestados en los Astilleros ha podido conseguir de todos los que le han tratado su mayor aprecio, y que cita para que abonen esta afirmación suya a los Señores D. Juan Campos Martín, Director de los Astilleros; D. Santiago Hervías, D. Casimiro Roda, Inspector de la Almadrabera, D. José Alonso, Delegado de la Cª. Transmediterránea, D. Venancio González, Sargento de Milicianos, D. Eduardo Pasquín, Ex-Comandante de Marina de este

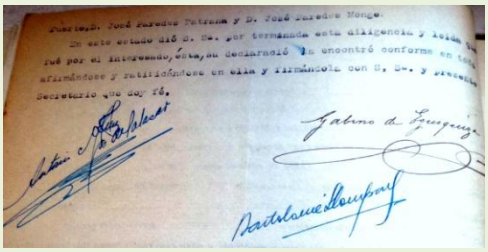

Declaración indagatoria de Gabino Egusquiza en la Prisión Provincial de Cádiz

En los días siguientes, el instructor tomó declaración a los firmantes de los informes presentados para que se ratificaran en ellos. Así, el requeté Gregorio Bernal García, uno de los que firmó el de la Delegación de Orden Público, insistió en su consideración de que era una «buena persona» y que, durante la investigación, sólo había encontrado opiniones favorables a él. Idéntica opinión a la del agente de policía Enrique López Perucho quien añadió que si ocupó la dirección del astillero durante la huelga lo fue «por las circunstancias» y no porque tuviera ideas marxistas. Después, comenzado abril, hicieron lo mismo con algunas de las personas que había citado como avalistas Egusquiza. Ya nos hemos referido a ellas: José María Alonso Mayorga, el delegado de la Transmediterránea, Joaquín Sáenz de la Torre, maestro del astillero y el comerciante Santiago Hervías Prado.

Quienes declararon todo lo contrario fueron el redactor del informe de Falange, Antonio Acaso Canello y Lucio Aldamiz-Gogeascoa Olaeta, el falangista, perito mecánico despedido y denunciado por fabricación clandestina de armas. El primero confirmó su autoría y que las informaciones se las había proporcionado Aldamiz. Éste, por su parte, aseguró que creía a Egusquiza complicado en la situación violenta que se produjo en la factoría y que determinó su despido. «Sabía» que, desde antes de llegar a Cádiz, en Vizcaya, ya «militaba en la política de izquierda». Preguntado por si confirmaba que Egusquiza saboteaba sus trabajos echando líquidos a la fundición, no se atrevió a hacerlo aunque dijo que las piezas, durante aquellos días, siempre salían imperfectas.

Para Martínez de Salazar fue suficiente instrucción. El 12 de abril de 1937 redactó el auto-resumen de la instrucción en el que aseguró que no había podido confirmar la participación del

acusado en actos de sabotaje, pero sí en actividades de carácter marxista. Aunque, matizó, «no revisten gravedad». En consecuencia consideraba la actuación de Egusquiza «integrante del total movimiento subversivo marxista que culminó en el actual estado de cosas» e incursa en el artículo 4º del Bando de Guerra del 18 de julio. Antes de las once de la mañana el juez se presentó en la prisión, le leyó el auto y le pidió que nombrara defensor. Lo hizo en la persona del abogado Adolfo Gutiérrez García. Después remitió la instrucción al presidente de la justicia militar golpista en la ciudad.

Desconozco qué hilos se movieron o qué conciencias se agitaron durante la semana siguiente pero el caso es que, el 17 de abril, el Consejo de Guerra Permanente de Cádiz acordó devolver la causa a un nuevo juez de instrucción para que realizara otras diligencias y determinara la responsabilidad del procesado. Este fue José Antonio Tabernilla Oliver, fiscal de la Audiencia Provincial, puesto a disposición de la justicia golpista, como los demás de la fiscalía. Las nuevas diligencias no fueron especialmente favorables a Egusquiza. Parece que había entrado en esa espiral que denunció Rodríguez Franco, compañero de Tabernilla en el alto tribunal gaditano.

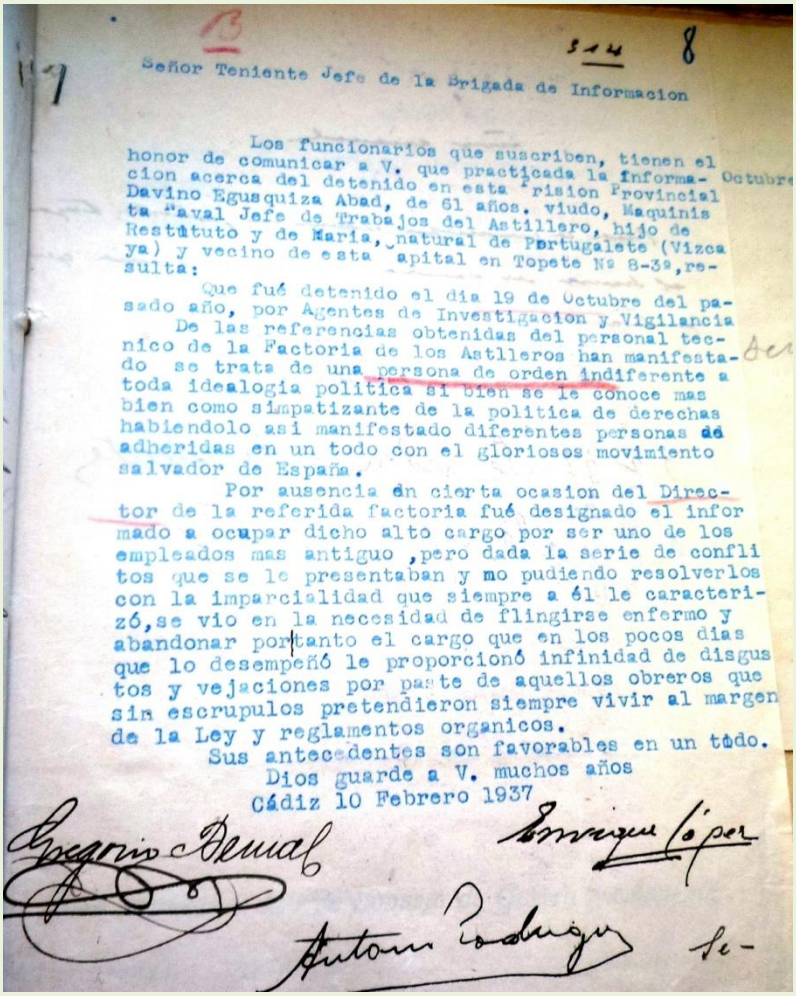

Señor Teniente Jefe de la Brigada de Informacion

Los funcionarios que suscriben, tienen el honor de comunicar a V. que practicada la informacion acerca del detenido en esta Prision Provincial Octubre Davino Egusquiza Abad, de 61 años. viudo, Maquinista "aval Jefe de Trabajos del Astillero, hijo de Restituto y de Maria, natural de Portugalete (Vizcaya) y vecino de esta capital en Topete Nº 8-3º, resulta:

Que fué detenido el dia 19 de Octubre del pasado año, por Agentes de Investigacion y Vigilancia

De las referencias obtenidas del personal tecnico de la Factoria de los Astlleros han manifestado se trata de una persona de orden indiferente a toda idealogia politica si bien se le conoce mas bien como simpatizante de la politica de derechas habiendolo asi manifestado diferentes personas adheridas en un todo con el gloriosos movimiento salvador de España.

Por ausencia en cierta ocasion del Director de la referida factoria fué designado el informado a ocupar dicho alto cargo por ser uno de los empleados mas antiguo ,pero dada la serie de conflitos que se le presentaban y mo pudiendo resolverlos con la imparcialidad que siempre a él le caracterizó,se vio en la necesidad de flingirse enfermo y abandonar portanto el cargo que en los pocos dias que lo desempeñó le proporcionó infinidad de disgustos y vejaciones por parte de aquellos obreros que sin escrupulos pretendieron siempre vivir al margen de la Ley y reglamentos organicos.

Sus antecedentes son favorables en un todo.

Dios guarde a V. muchos años

Cádiz 10 Febrero 1937

Informe de la Brigada de Información de la Delegación de Orden Público de Cádiz

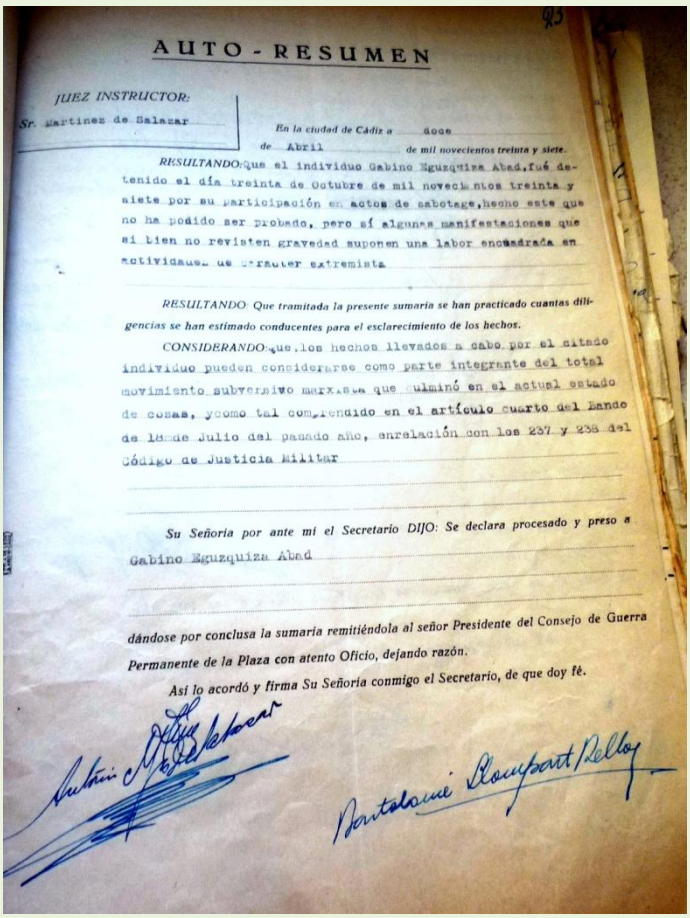

AUTO - RESUMEN

JUEZ INSTRUCTOR:
Sr. Martinez de Salazar

En la ciudad de Cádiz a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: Que el individuo Gabino Eguzquiza Abad, fué detenido el día treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete por su participación en actos de sabotage, hecho este que no ha podido ser probado, pero sí algunas manifestaciones que si bien no revisten gravedad suponen una labor encuadrada en actividades de caracter extremista

RESULTANDO: Que tramitada la presente sumaria se han practicado cuantas diligencias se han estimado conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO: que, los hechos llevados a cabo por el citado individuo pueden considerarse como parte integrante del total movimiento subversivo marxista que culminó en el actual estado de cosas, y como tal comprendido en el artículo cuarto del Bando de 18 de Julio del pasado año, en relación con los 237 y 238 del Código de Justicia Militar

Su Señoria por ante mi el Secretario DIJO: Se declara procesado y preso a Gabino Eguzquiza Abad

dándose por conclusa la sumaria remitiéndola al señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente de la Plaza con atento Oficio, dejando razón.

Así lo acordó y firma Su Señoria conmigo el Secretario, de que doy fé.

Auto de conclusiones de la instrucción presentado por Antonio Martínez de Salazar

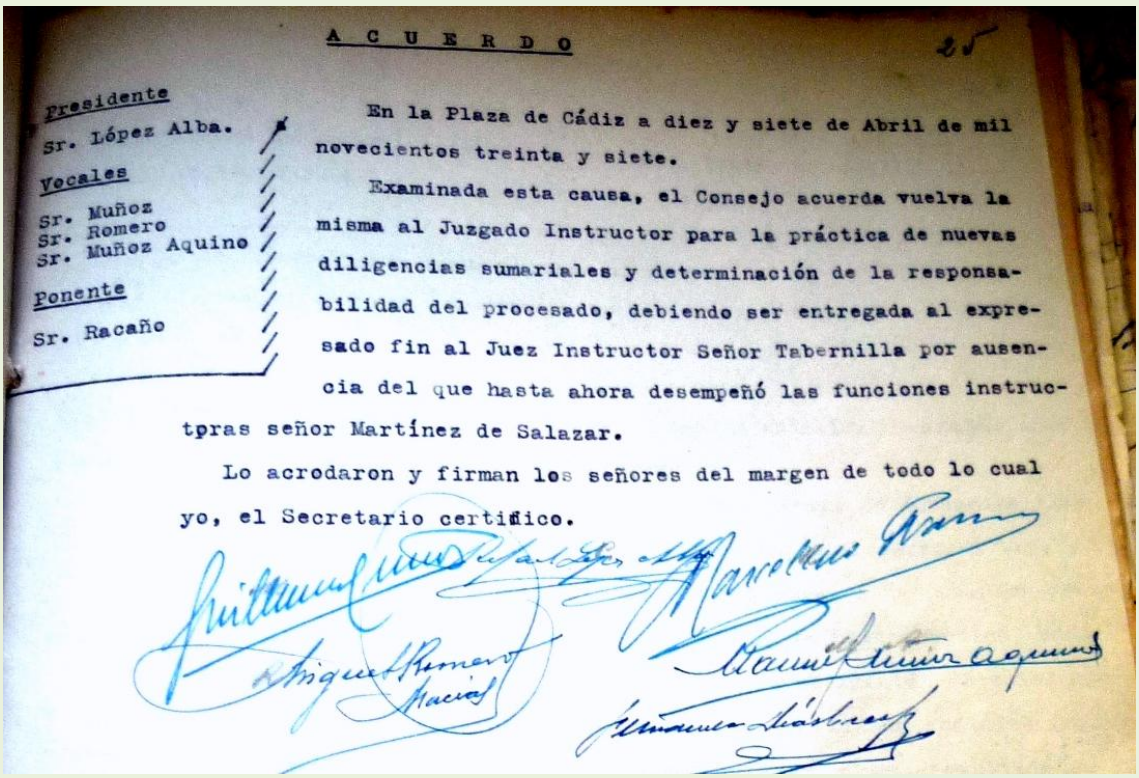

ACUERDO

Presidente
Sr. López Alba.

Vocales
Sr. Muñoz
Sr. Romero
Sr. Muñoz Aquino

Ponente
Sr. Racaño

En la Plaza de Cádiz a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Examinada esta causa, el Consejo acuerda vuelva la misma al Juzgado Instructor para la práctica de nuevas diligencias sumariales y determinación de la responsabilidad del procesado, debiendo ser entregada al expresado fin al Juez Instructor Señor Tabernilla por ausencia del que hasta ahora desempeñó las funciones instructoras señor Martínez de Salazar.

Lo acrodaron y firman los señores del margen de todo lo cual yo, el Secretario certifico.

Acuerdo del Consejo de Guerra Permanente de Cádiz devolviendo el procedimiento al instructor para la realización de nuevas diligencias.

El agente de policía Antonio Orduña Orduña aseguró que le habían encargado una «investigación especial» sobre la huelga e incautación del astillero por la que sabía que Egusquiza había tenido una destacada participación en aquellos sucesos y mantenido una especial relación con José Díaz que, como dirigente de la UGT, había sido quien le había nombrado director. Aseguró también que, en los sueldos que se iban a atribuir tras la ocupación, le habían asignado, como director, 80.000 pesetas anuales. Una cantidad astronómica para la época y que, en opinión de Orduña, demostraba el ascendiente que tenía sobre los trabajadores. Por último deslizó que ignoraba si era masón. Una duda que despejó el presidente de la propia comisión de Investigación Masónica de Cádiz, Ulpiano Yrayzoz, afirmando que, «hasta el presente», no existían cargos en ese sentido en su contra.

Otro policía que declaró fue Juan José González Fernández, el jefe de la brigada político social de Cádiz durante los años treinta. Por su cargo había asistido a numerosas reuniones de la Casa del Pueblo como delegado de la autoridad. Dijo que nunca había visto a Egusquiza, de quien creía que su actividad política había comenzado con la huelga, ocupación e incautación del astillero. Hechos en los que se destacó por lo que fue nombrado director. No confirmó su presencia en la tribuna el 1º de mayo. Hasta entonces lo consideraba un hombre de confianza de la dirección del astillero.

También declaró el agente, habitual como delegado en las reuniones obreras, Florentino Ingelmo Gómez, que confirmó lo que declaró su compañero González Fernández. Fueron las dos únicas declaraciones favorables a Egusquiza.

Neutra, al no citar a Egusquiza, fue la del abogado Antonio Díaz de la Jara, que se encargaba de la defensa de los falangistas detenidos, quien afirmó que Sorraguieta había sido uno de los jefes de la Falange gaditana en el periodo de la huelga del astillero y que, conocido su cargo, había sufrido persecución por ello y que, incluso, temió sufrir un atentado.

Unos días después volvió a declarar Lucio Aldaniz quien, a pregunta de Tabernilla, consideró «extra-legal» el nombramiento de Egusquiza como director del astillero, que atribuyó a su ascendiente entre los trabajadores, y repitió lo del sueldo de 80.000 pesetas. Cuando el juez le preguntó si consideraba que el acusado había sido mero cooperador o destacado y dirigente de los conflictos en la factoría, no dudó en responder que fue «no sólo hombre de acción sino de los más destacados en cuanto se plantearon en unión de José Díaz y otros componentes del comité de huelga». Poco después solicitó declarar de nuevo. Había olvidado decir que sabía de la presencia del acusado en la tribuna levantada ante el astillero por la que pasó la manifestación del Primero de Mayo y que las milicias obreras realizaban instrucción militar en el interior de la factoría.

También fueron poco favorables las dos declaraciones de Lucía Arteaga Orive, la esposa de Pedro Soraguieta, atrapado en Madrid desde julio de 1936. En la primera aseguró que, por lo que le decía su marido, sabía que Egusquiza era «uno de los principales sino el principal protagonista de las últimas huelgas de carácter revolucionario» ocurridas en el astillero; que se dedicó a perseguir a su marido y que fue «siempre hombre de ideas avanzadas y peligrosas». En la segunda dijo que quería «hacer constar unos extremos que por inadvertencia dejó de manifestar» en su anterior declaración. Uno de ellos se refería a las tribunas levantadas delante de la factoría el Primero de Mayo. Que las ordenó levantar Egusquiza, quien vio pasar el desfile, puño en alto, entre las aclamaciones de los manifestantes. Otro era el de instrucción militar de las

milicias obreras. Por último dijo que, tras ser despedido, su marido se encontró en la calle con el procesado y le preguntó si le parecía bien su expulsión y le dijo que debía pasarse por su despacho para recoger algunas cosas. Egusquiza le contestó que era algo que había decidido el comité y que no le recomendaba que se dejara ver por la factoría porque los ánimos estaban muy exaltados contra él. Finalmente, Lucía Arteaga aseguró que estaba dispuesta a defender sus acusaciones donde y ante quien fuera preciso.

Otra persona que emitió un nuevo informe desfavorable, en esta ocasión en tres apretadas cuartillas a un espacio, fue el director Juan Campos Martín. Copió la parte que había dedicado a Egusquiza en el escrito que envió en febrero al delegado de Orden Público sobre la actividad del personal de la factoría durante la huelga. Decía Campos que, aquellos días, había sido Egusquiza quien entregó al comité de huelga unos panfletos de Falange que se encontraron en el despacho de Sorrigueta; que actuaba siempre de forma izquierdista y, por ello, fue nombrado director en sustitución suya. Aseguró que su cese se produjo cuando se encontraba en Madrid realizando gestiones para salvar económicamente al astillero y que no regresó porque le informaron de que si lo hacía podía, incluso, peligrar su vida. Aseguró que el presidente, Ángel Rizo Bayona, de la comisión interministerial que se hizo cargo de las instalaciones le llamó a casa de Echevarrieta para manifestarle «la vergüenza y el asco» que le había producido el comportamiento del personal más antiguo de la casa, entre ellos Egusquiza, en las cuestiones de dinero. Cuando sabía que no se encontraba en la penuria, ya que acababa de comprar una finca en las cercanías del astillero.

También ordenó Tabernilla incluir en la causa la transcripción de parte del informe realizado sobre la huelga del astillero por la Brigada de Información de la Delegación de Orden Público. Era un detallado relato de lo ocurrido en la factoría desde marzo de 1936 hasta su incautación. Entre ellos la composición del comité de huelga y del nombramiento, por su iniciativa, de Egusquiza como director. A éste no lo consideraba uno de los más destacados dirigentes del movimiento. Aunque sí participante en la decisión de devolver a José María Pemán el donativo de 250 pesetas que había hecho por considerarlo «humillante para la causa».

El fin fundamental del escrito era demostrar el carácter «revolucionario» de la huelga e incautación, que derivó en la constitución de un «Comité de Fábrica» que formaba parte de un plan revolucionario de mayor envergadura con componentes masónicos. Poco aportaba sobre la actuación del procesado, salvo incluirlo como participante en ese extenso plan revolucionario, cuya existencia se pretendía apuntalar con la inclusión de textos de cartas y panfletos de aquellos días escritos por diversas organizaciones de izquierdas. Incluida una copia de la que Egusquiza envió a Higinio Bejarano, un delineante del astillero que ocupó la presidencia del comité de huelga, en la que se ofrecía acudir a la factoría, aunque estaba enfermo, para encerrarse y «correr la misma suerte de mis compañeros».

Fue la última diligencia que realizó Tabernilla. Unos días después, el 4 de mayo de 1937, redactó su auto resumen en el volvió a procesar a Egusquiza de nuevo por el artículo 4º del Bando de Guerra de 18 de julio de 1936, aunque ahora sus actividades sí revestían gravedad. Declaraba probado que había sido un activo izquierdista, dirigente de los sucesos revolucionarios ocurridos en el astillero y «un evidente conductor de masas por los derroteros marxistas».

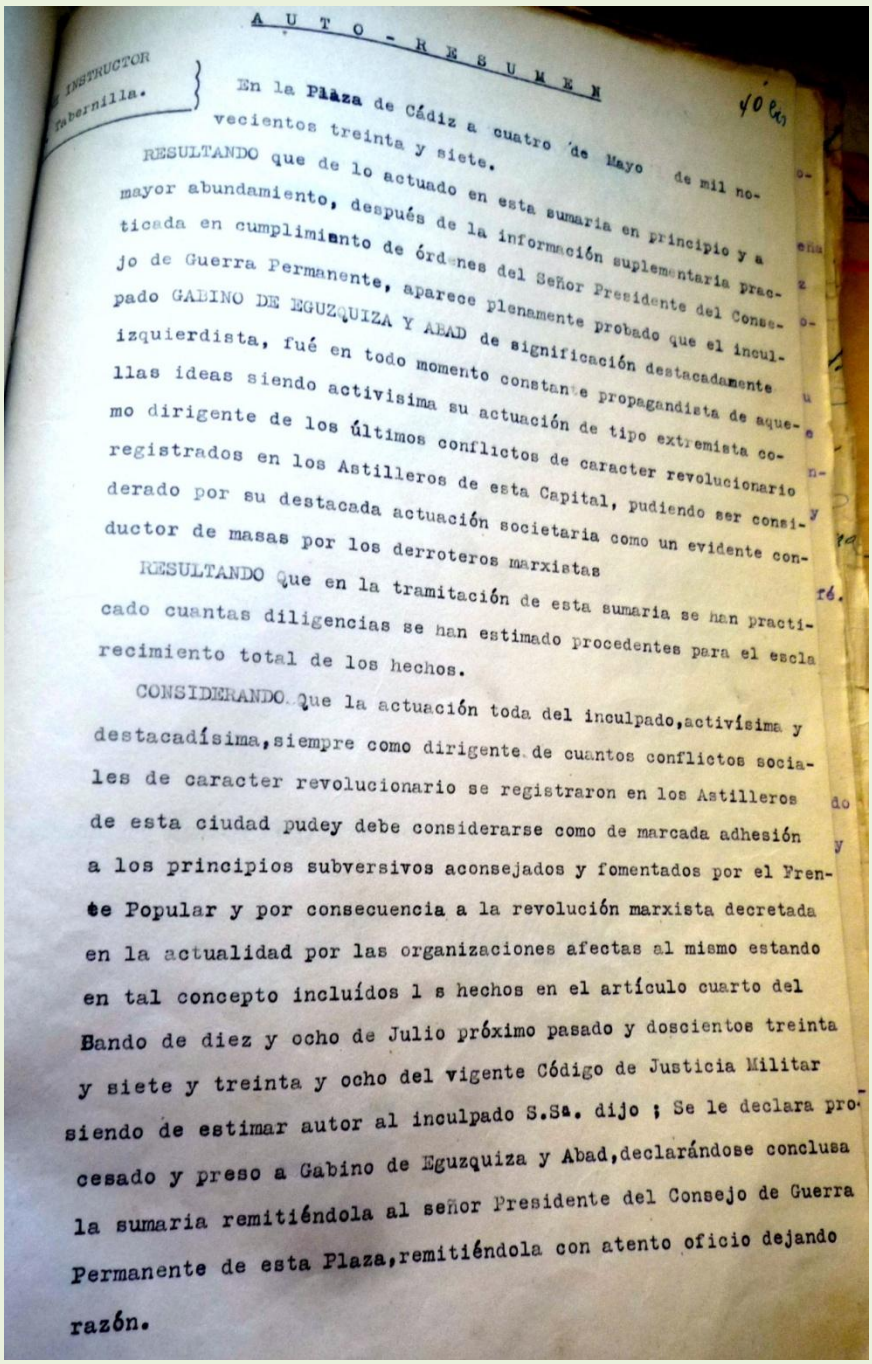

A U T O - R E S U M E N

INSTRUCTOR
Tabernilla.

En la Plaza de Cádiz a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO que de lo actuado en esta sumaria en principio y a mayor abundamiento, después de la información suplementaria practicada en cumplimiento de órdenes del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente, aparece plenamente probado que el inculpado GABINO DE EGUZQUIZA Y ABAD de significación destacadamente izquierdista, fué en todo momento constante propagandista de aquellas ideas siendo activisima su actuación de tipo extremista como dirigente de los últimos conflictos de caracter revolucionario registrados en los Astilleros de esta Capital, pudiendo ser considerado por su destacada actuación societaria como un evidente conductor de masas por los derroteros marxistas

RESULTANDO Que en la tramitación de esta sumaria se han practicado cuantas diligencias se han estimado procedentes para el esclarecimiento total de los hechos.

CONSIDERANDO Que la actuación toda del inculpado,activísima y destacadísima,siempre como dirigente de cuantos conflictos sociales de caracter revolucionario se registraron en los Astilleros de esta ciudad pudey debe considerarse como de marcada adhesión a los principios subversivos aconsejados y fomentados por el Frente Popular y por consecuencia a la revolución marxista decretada en la actualidad por las organizaciones afectas al mismo estando en tal concepto incluídos l s hechos en el artículo cuarto del Bando de diez y ocho de Julio próximo pasado y doscientos treinta y siete y treinta y ocho del vigente Código de Justicia Militar siendo de estimar autor al inculpado S.Sa. dijo ; Se le declara procesado y preso a Gabino de Eguzquiza y Abad,declarándose conclusa la sumaria remitiéndola al señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza,remitiéndola con atento oficio dejando razón.

Auto resumen de Tabernilla Oliver

Ese mismo día Rafael López Alba, presidente del Consejo de Guerra Permanente de Cádiz ordenó que se celebrara la vista al día siguiente y ponía la causa, durante tres horas, a disposición del fiscal, Alfonso Moreno Gallardo, y del defensor Adolfo Gutiérrez.

Durante la sesión, Egusquiza intentó defenderse y negar la importancia dirigente que se le atribuía, el papel que había tenido durante la huelga y la ocupación y que no podía tener nada contra los falangistas Aldaniz y Sorreguieta porque su despido se produjo en marzo, cuando él no tenía ningún poder para ello, y que siempre había consultado con Madrid todas las decisiones que tomó cuando fue nombrado director.

El fiscal mantuvo la acusación de adhesión a la rebelión por haber realizado «actos preparatorios» a la misma y solicitó la pena de reclusión perpetua. El defensor la absolución.

Egusquiza hizo uso de su derecho a la última palabra para reiterar que nunca había sido izquierdista, que siempre se había considerado buen español y católico y que había cumplido siempre con sus obligaciones.

Desde que se había rehecho el sumario los vientos no soplaban muy favorables para Egusquiza. Pero aún podían soplar peor. El ponente fue Marcelino Rancaño Gómez, el propio jefe de los servicios de justicia golpista en Cádiz. La cosa apuntaba alto. La sentencia consideró que Egusquiza había sido uno de los jefes de los conflictos del astillero, que tenía gran ascendencia entre los obreros que le aplaudieron y vitorearon durante la manifestación del Primero de Mayo, que había pertenecido a la UGT, que su nombramiento como director lo habían hecho los trabajadores, suplantando al legítimo, y que se adhirió a la «sovietización» de la factoría donde se encerró voluntariamente. Todo ello le convertía en ejecutor e inductor de un delito de rebelión, ya que Egusquiza, con su conducta, orientaciones y personalidad, había logrado que los elementos revolucionarios se alzasen en armas contra el Ejército y contra el gobierno legítimo de la España Nacional, representado, desde el 18 de julio, por los altos mandos del Ejército.

Era cierto, reconocía la sentencia, que no había tomado armas pero ello no bastaba para eximirle del delito de rebelión. Como las circunstancias que rodeaban a sus actuaciones eran todas agravantes: abusó de la confianza de sus superiores para ocupar la dirección, era corresponsable de todas las matanzas perpetradas por los rebeldes y de las destrucciones histórico-artísticas y económicas que se habían producido. Por todo ello le condenaba a la pena de muerte. No extraña que Rodríguez Franco se escandalizara ante tal sentencia y su fallo. Hoy día la contemplamos como uno más de los ejemplos de la justicia al revés golpista.

Apenas cinco días pasaron hasta que la Auditoría sevillana la aprobó e hizo ejecutoria. La madrugada del lunes 17 le fue comunicada a Egusquiza que se negó a firmar la notificación. A las 6 de la mañana de ese día un piquete de guardias civiles, a las órdenes del brigada Rafael Anarte Viera, uno de los protagonistas de los sucesos de Casas Viejas en 1933, le fusiló en el foso de la Puerta de Tierra.

No estuvo solo ante el paredón. Otros cinco condenados le acompañaron a la muerte: Heliodoro López Domínguez, un carabinero masón acusado de participar en la resistencia y de cachear a derechistas; Manuel Sánchez Ruiz, un vendedor de golosinas, miembro de la UGT y de la CNT, que había participado en la barricada de la calle Arbolí el 18 de julio; Francisco López Peñaranda, un mecánico de 21 años, afiliado a la CNT y miembro de las JSU que había estado oculto; Cesáreo López Corredera, un guardia de asalto que había estado en el Gobierno Civil durante la resistencia, y Francisco Vega González, un jornalero sin filiación sindical o política, acusado de saquear los comercios asaltados durante la resistencia.

El cadáver de Gabino Egusquiza fue enterrado al día siguiente en un nicho temporal del cementerio de San José de Cádiz. Allí reposaron sus restos hasta que en junio de 1947 fueron trasladados a Bilbao.

No le bastó su asesinato a la saña de los verdugos. A Egusquiza le incautaron sus propiedades gaditanas y la casa que poseía en Portugalete. Además fue multado con 7.500 pesetas por el Tribunal de Responsabilidades Políticas.

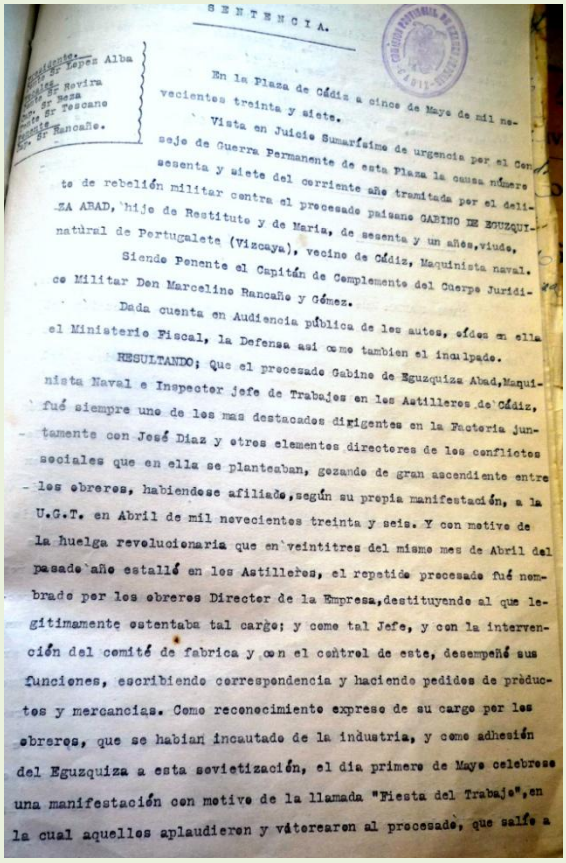

SENTENCIA.

Presidente.
Vocales: Sr Lopez Alba
Sr Revira
Sr Meza
Sr Toscano
Sr Rancaño.

En la Plaza de Cádiz a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Vista en Juicio Sumarísimo de urgencia por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza la causa número sesenta y siete del corriente año tramitada por el delito de rebelión militar contra el procesado paisano GABINO DE EGUZQUIZA ABAD, hijo de Restituto y de Maria, de sesenta y un años, viudo, natural de Portugalete (Vizcaya), vecino de Cádiz, Maquinista naval.

Siendo Ponente el Capitán de Complemento del Cuerpo Juridico Militar Don Marcelino Rancaño y Gómez.

Dada cuenta en Audiencia pública de los autos, oídos en ella el Ministerio Fiscal, la Defensa asi como tambien el inculpado.

RESULTANDO; Que el procesado Gabino de Eguzquiza Abad, Maquinista Naval e Inspector jefe de Trabajos en los Astilleros de Cádiz, fué siempre uno de los mas destacados dirigentes en la Factoria juntamente con José Diaz y otros elementos directores de los conflictos sociales que en ella se planteaban, gozando de gran ascendiente entre los obreros, habiendose afiliado, según su propia manifestación, a la U.G.T. en Abril de mil novecientos treinta y seis. Y con motivo de la huelga revolucionaria que en veintitres del mismo mes de Abril del pasado año estalló en los Astilleros, el repetido procesado fué nombrado por los obreros Director de la Empresa, destituyendo al que legitimamente ostentaba tal cargo; y como tal Jefe, y con la intervención del comité de fabrica y con el control de este, desempeñó sus funciones, escribiendo correspondencia y haciendo pedidos de productos y mercancias. Como reconocimiento expreso de su cargo por los obreros, que se habian incautado de la industria, y como adhesión del Eguzquiza a esta sovietización, el dia primero de Mayo celebrose una manifestación con motivo de la llamada "Fiesta del Trabajo", en la cual aquellos aplaudieron y vitorearon al procesado, que salió a

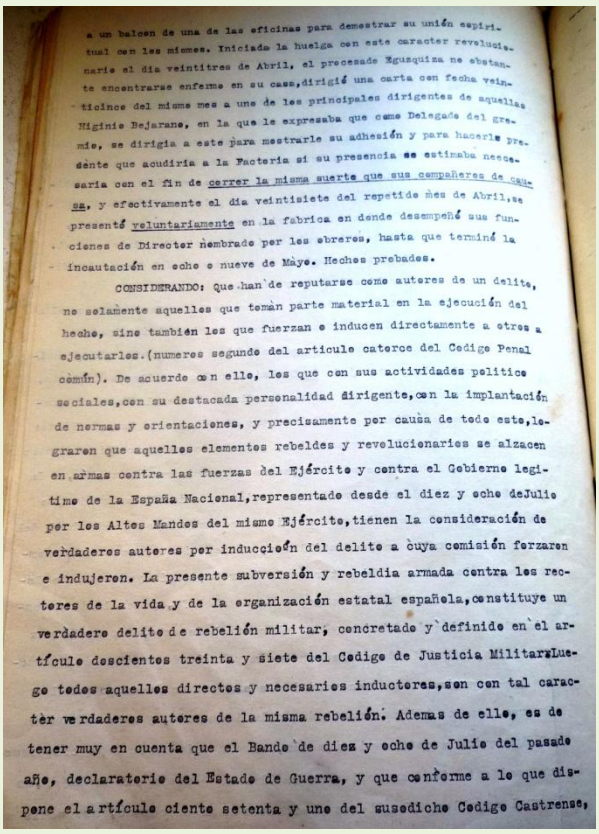

a un balcon de una de las oficinas para demostrar su unión espiritual con los mismos. Iniciada la huelga con este caracter revolucionario el dia veintitres de Abril, el procesado Eguzquiza no obstante encontrarse enfermo en su casa, dirigió una carta con fecha veinticinco del mismo mes a uno de los principales dirigentes de aquellas Higinio Bejarano, en la que le expresaba que como Delegado del gremio, se dirigia a este para mostrarle su adhesión y para hacerle presente que acudiria a la Factoria si su presencia se estimaba necesaria con el fin de correr la misma suerte que sus compañeros de causa, y efectivamente el dia veintisiete del repetido mes de Abril, se presentó voluntariamente en la fabrica en donde desempeñó sus funciones de Director nombrado por los obreros, hasta que terminó la incautación en ocho o nueve de Mayo. Hechos probados.

CONSIDERANDO: Que han de reputarse como autores de un delito, no solamente aquellos que toman parte material en la ejecución del hecho, sino tambien los que fuerzan o inducen directamente a otros a ejecutarlos. (numero segundo del articulo catorce del Codigo Penal común). De acuerdo con ello, los que con sus actividades politico sociales, con su destacada personalidad dirigente, con la implantación de normas y orientaciones, y precisamente por causa de todo esto, lograron que aquellos elementos rebeldes y revolucionarios se alzaron en armas contra las fuerzas del Ejército y contra el Gobierno legitimo de la España Nacional, representado desde el diez y ocho de Julio por los Altos Mandos del mismo Ejército, tienen la consideración de verdaderos autores por inducción del delito a cuya comisión forzaron e indujeron. La presente subversión y rebeldia armada contra los rectores de la vida y de la organización estatal española, constituye un verdadero delito de rebelión militar, concretado y definido en el artículo doscientos treinta y siete del Codigo de Justicia Militar. Luego todos aquellos directos y necesarios inductores, son con tal caracter verdaderos autores de la misma rebelión. Ademas de ello, es de tener muy en cuenta que el Bando de diez y ocho de Julio del pasado año, declaratorio del Estado de Guerra, y que conforme a lo que dispone el artículo ciento setenta y uno del susodicho Codigo Castrense,

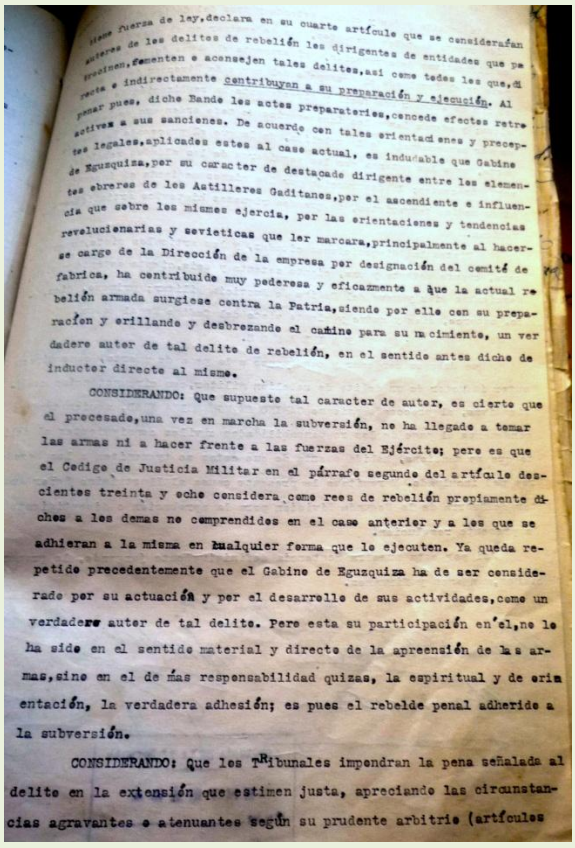

tiene fuerza de ley, declara en su cuarto artículo que se consideraran autores de los delitos de rebelión los dirigentes de entidades que promuevan, fomenten e aconsejen tales delitos, asi como todos los que, directa e indirectamente contribuyen a su preparación y ejecución. Al pasar pues, dicho Bando los actos preparatorios, concede efectos retroactivos a sus sanciones. De acuerdo con tales orientaciones y preceptos legales, aplicados estos al caso actual, es indudable que Gabino de Eguzquiza, por su caracter de destacado dirigente entre los elementos obreros de los Astilleros Gaditanos, por el ascendiente e influencia que sobre los mismos ejercia, por las orientaciones y tendencias revolucionarias y sovieticas que le marcaba, principalmente al hacerse cargo de la Dirección de la empresa por designación del comité de fabrica, ha contribuido muy poderosa y eficazmente a que la actual rebelión armada surgiese contra la Patria, siendo por ello con su preparación y erillando y desbrozando el camino para su nacimiento, un verdadero autor de tal delito de rebelión, en el sentido antes dicho de inductor directo al mismo.

CONSIDERANDO: Que supuesto tal caracter de autor, es cierto que el procesado, una vez en marcha la subversión, no ha llegado a tomar las armas ni a hacer frente a las fuerzas del Ejército; pero es que el Codigo de Justicia Militar en el párrafo segundo del artículo doscientos treinta y ocho considera como reos de rebelión propiamente dichos a los demas no comprendidos en el caso anterior y a los que se adhieran a la misma en cualquier forma que le ejecuten. Ya queda repetido precedentemente que el Gabino de Eguzquiza ha de ser considerado por su actuación y por el desarrollo de sus actividades, como un verdadero autor de tal delito. Pero esta su participación en el, no lo ha sido en el sentido material y directo de la aprensión de las armas, sino en el de mas responsabilidad quizas, la espiritual y de orientación, la verdadera adhesión; es pues el rebelde penal adherido a la subversión.

CONSIDERANDO: Que los Tribunales impondran la pena señalada al delito en la extensión que estimen justa, apreciando las circunstancias agravantes o atenuantes según su prudente arbitrio (artículos

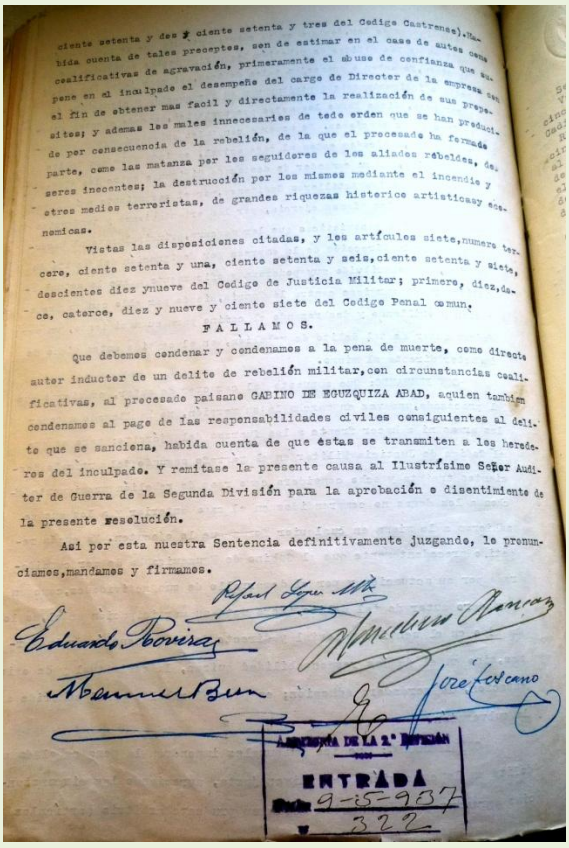

ciento setenta y dos y ciento setenta y tres del Codigo Castrense). Habida cuenta de tales preceptos, son de estimar en el caso de autos como cualificativas de agravación, primeramente el abuso de confianza que supone en el inculpado el desempeño del cargo de Director de la empresa con el fin de obtener mas facil y directamente la realización de sus propositos; y ademas los males innecesarios de todo orden que se han producido por consecuencia de la rebelión, de la que el procesado ha formado parte, como las matanza por los seguidores de los aliados rebeldes, de seres inocentes; la destrucción por los mismos mediante el incendio y otros medios terroristas, de grandes riquezas historico artisticas y economicas.

Vistas las disposiciones citadas, y los artículos siete, numero tercero, ciento setenta y una, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, doscientos diez y nueve del Codigo de Justicia Militar; primero, diez, doce, catorce, diez y nueve y ciento siete del Codigo Penal comun.

FALLAMOS.

Que debemos condenar y condenamos a la pena de muerte, como directo autor inductor de un delito de rebelión militar, con circunstancias cualificativas, al procesado paisano GABINO DE EGUZQUIZA ABAD, aquien tambien condenamos al pago de las responsabilidades civiles consiguientes al delito que se sanciona, habida cuenta de que estas se transmiten a los herederos del inculpado. Y remitase la presente causa al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la Segunda División para la aprobación o disentimiento de la presente resolución.

Asi por esta nuestra Sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Rafael Lopez Alba
Eduardo Revira
Marcelino Rancaño
Manuel Meza
José Toscano

AUDITORIA DE LA 2ª DIVISION
ENTRADA
Fecha 9-5-937
Nº 322

Sentencia del consejo de guerra contra Gabino Egusquiza Abad

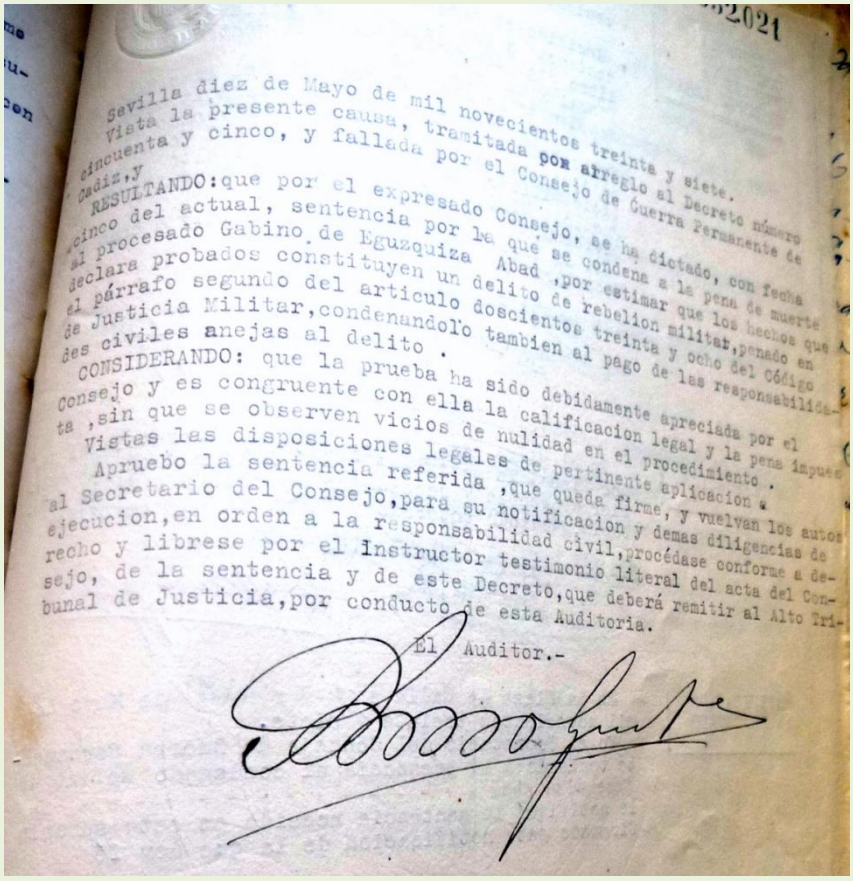

Sevilla diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete.
Vista la presente causa, tramitada por arreglo al Decreto número cincuenta y cinco, y fallada por el Consejo de Guerra Permanente de Cadiz,y

RESULTANDO: que por el expresado Consejo, se ha dictado, con fecha cinco del actual, sentencia por la que se condena a la pena de muerte al procesado Gabino de Eguzquiza Abad ,por estimar que los hechos que declara probados constituyen un delito de rebelion militar,penado en el párrafo segundo del articulo doscientos treinta y ocho del Código de Justicia Militar,condenandolo tambien al pago de las responsabilidades civiles anejas al delito .

CONSIDERANDO: que la prueba ha sido debidamente apreciada por el Consejo y es congruente con ella la calificacion legal y la pena impuesta ,sin que se observen vicios de nulidad en el procedimiento .

Vistas las disposiciones legales de pertinente aplicacion .

Apruebo la sentencia referida ,que queda firme, y vuelvan los autos al Secretario del Consejo,para su notificacion y demas diligencias de ejecucion,en orden a la responsabilidad civil,procédase conforme a derecho y librese por el Instructor testimonio literal del acta del Consejo, de la sentencia y de este Decreto,que deberá remitir al Alto Tribunal de Justicia,por conducto de esta Auditoria.

El Auditor.-

Confirmación de la sentencia por el auditor Francisco Bohórquez Vecina

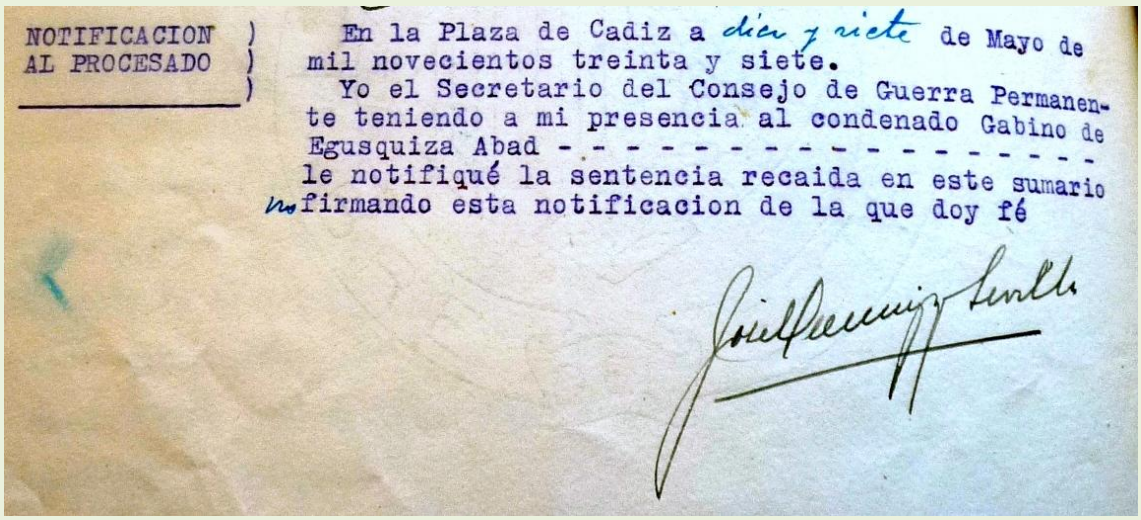

NOTIFICACION AL PROCESADO

En la Plaza de Cadiz a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Yo el Secretario del Consejo de Guerra Permanente teniendo a mi presencia al condenado Gabino de Egusquiza Abad - le notifiqué la sentencia recaida en este sumario no firmando esta notificacion de la que doy fé

Gabino Egusquiza se negó a firmar la notificación de la sentencia manifestando su disconformidad con lo que consideraba una injusticia

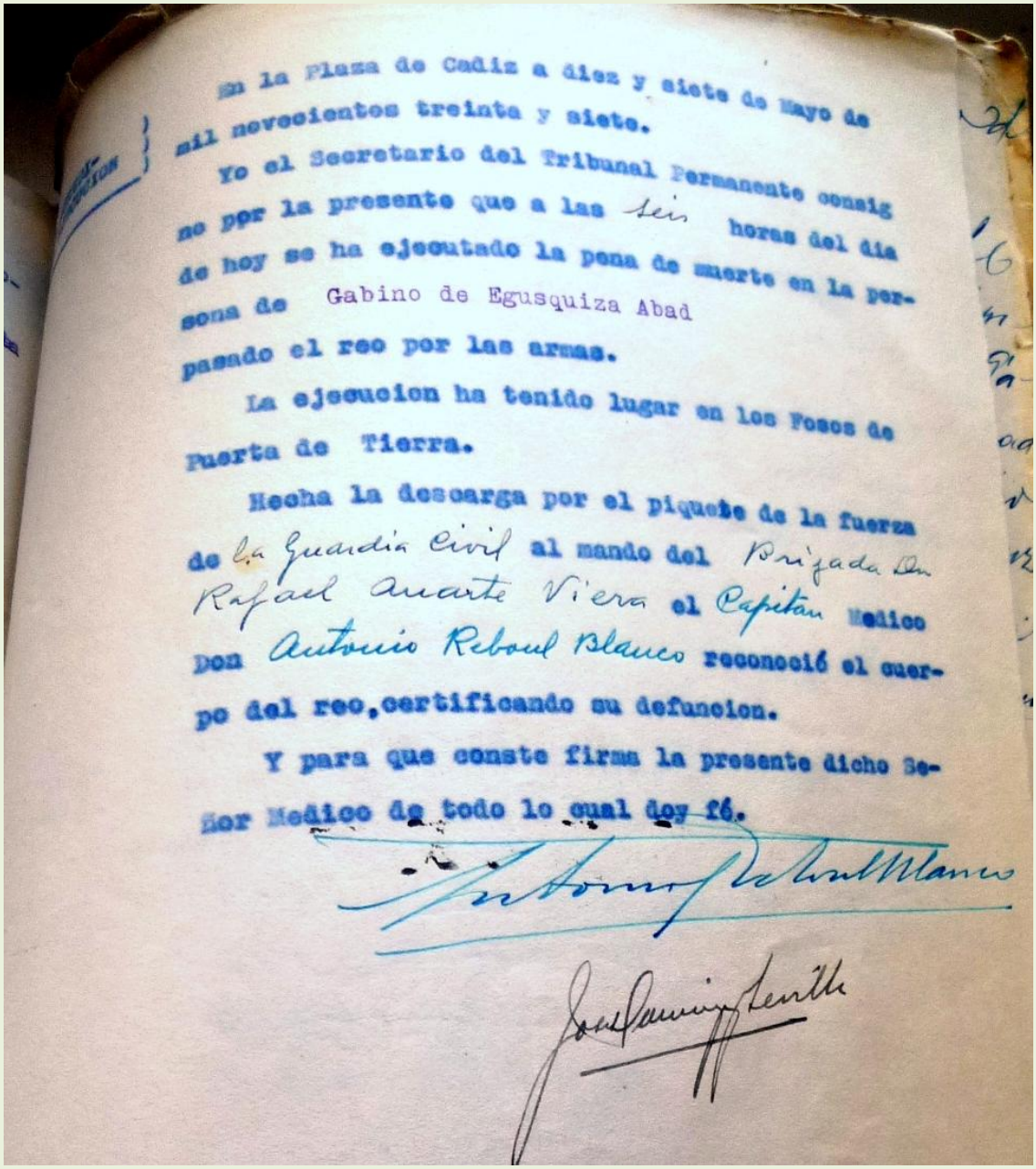

En la Plaza de Cadiz a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Yo el Secretario del Tribunal Permanente consigno por la presente que a las seis horas del dia de hoy se ha ejecutado la pena de muerte en la persona de Gabino de Egusquiza Abad pasado el reo por las armas.

La ejecucion ha tenido lugar en los Fosos de Puerta de Tierra.

Hecha la descarga por el piquete de la fuerza de la Guardia Civil al mando del Brigada Don Rafael Amarte Viera el Capitan Medico Don Antonio Reboul Blanco reconoció el cuerpo del reo, certificando su defuncion.

Y para que conste firma la presente dicho Señor Medico de todo lo cual doy fé.

Acta de ejecución de la pena de muerte contra Gabino Egusquiza